



Comisión de los Derechos Humanos del Estado de Coahuila de Zaragoza

“2015, Año de la Lucha Contra el Cáncer”

EXPEDIENTE:

CDHEC/1/2014/---/Q

ASUNTO:

Violación al Derecho a la Legalidad y a la Seguridad Jurídica en su modalidad de Prestación Indebida del Servicio Público.

QUEJOSO:

Q.

AUTORIDAD:

Secretaría de Educación.

RECOMENDACIÓN NÚMERO 92/2015

En la ciudad de Saltillo, capital del Estado de Coahuila de Zaragoza, a 5 de noviembre de 2015, en virtud de que la Primera Visitaduría Regional de la Comisión de los Derechos Humanos del Estado de Coahuila de Zaragoza, con residencia en esta ciudad, ha concluido la investigación realizada con motivo de los hechos que dieron lugar al expediente de queja número CDHEC/1/2014/---/Q con fundamento en el artículo 124 de la Ley de la Comisión de los Derechos Humanos del Estado de Coahuila de Zaragoza, se elaboró el proyecto que, con base en el artículo 127 del ordenamiento legal invocado, se turnó al Visitador General de esta Comisión de los Derechos Humanos del Estado de Coahuila de Zaragoza, para que, finalmente, en apego a los artículos 195 de la Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza; 1, 2 fracción XIX, 3, 20 fracciones II, III y IV, 37 fracción V, de la Ley de la Comisión de los Derechos Humanos del Estado de Coahuila de Zaragoza y 99 del Reglamento Interior de esta Comisión, el suscrito, en mi carácter de Presidente de la Comisión de los Derechos Humanos del Estado de Coahuila de Zaragoza, he considerado lo siguiente:





Comisión de los Derechos Humanos del Estado de Coahuila de Zaragoza

“2015, Año de la Lucha Contra el Cáncer”

I. HECHOS

El 26 de junio de 2014, ante la Primera Visitaduría Regional de esta Comisión de los Derechos Humanos del Estado de Coahuila de Zaragoza, con residencia en esta ciudad, la C. Q, interpuso formal queja por hechos que estimó violatorios a sus derechos humanos, atribuibles a personal de la Secretaría de Educación, los cuales describió textualmente de la siguiente manera:

".....para solicitar su intervención ya que he visto violentados mis Derechos tanto en el aspecto de salud, como laboral, como resultado de las acciones hostiles de que he sido objeto por parte de la directora de la USAER # X de Educación Especial, A1, quien ha ejercido acoso laboral (mobbing), durante todo el ciclo escolar de diversas maneras, por lo cual presenté mi queja ante el Coordinación de Asuntos Jurídicos de la Secretaria de Educación Pública el 30 de Enero de 2014, pero la respuesta de esta coordinación ha sido ignorar mi denuncia de acoso laboral, lo cual ha provocado que, la directora siga incurriendo en su conducta hostil, ha reafirmado su conducta de impunidad y, ha provocado que el grado de violencia vaya en escalada, pues hasta ahora ninguna autoridad ha hecho lo necesario para que cese el acoso hacia mi persona, al contrario, la inacción de las mismas autoridades mantiene y aviva el acoso laboral. Como resultado de esta situación, he visto afectada mi salud, y he tenido que recibir atención médica, pero la directora ha pretendido invalidar este derecho, argumentando normatividad que no existe, por ejemplo, las horas que debe durar o no la asistencia a la clínica del ISSSTE o pretendiendo marcarme como falta la ocasión que me tuve que retirar de la escuela pues presentaba vértigo y, poniendo en duda los diagnósticos de los médicos. Además está atentando contra mis derechos laborales, aplicando la normatividad en forma discrecional y discriminatoria: Ej. días 3 de marzo, 6 y 2 de junio me negó la prestación "permiso económico" el cual, sí otorga a otras compañeras, pues es una de las prestaciones como trabajadora de la SEDU; para ello, el 3 de Marzo me solicito que firmara una solicitud sin fecha del permiso para archivarla y que yo pudiera aplicarla en otra ocasión. Ahora, el 23 de Junio afirma que ella no tiene este documento, pues me lo entregó, lo cual es totalmente falso, pero no extraño, pues ella misma ha declarado ante el grupo de compañeras que tiene un código de comunicación con ellas, pues se conduce con





Comisión de los Derechos Humanos del Estado de Coahuila de Zaragoza

“2015, Año de la Lucha Contra el Cáncer”

mentiras ante directores y supervisores de educación regular. Así mismo, la mayor parte de las veces me entrega la nómina en días límite y ha provocado que mi pago quincenal sea retenido. Todo esto se suma a que durante todo el ciclo, mediante una conducta persecutoria, me ha exigido procedimientos que, como consta en documentos, no los ha exigido antes y que son inviables de realizar en los tiempos que ella señala, pues mi jornada laboral es de 5 horas diarias Estos y demás hechos los he reportado en forma escrita ante el Jurídico de la SEDU, ante mis respectivas autoridades y, en forma verbal ante miembros de la Sección 5ª del SNTE, pero ellos han sido omisos respecto a mi denuncia de acoso laboral, dejándome totalmente vulnerable y dando serios indicios de que la violencia se ha institucionalizado, lo cual es en sí, un hecho aberrante, pero más aún que todo esto se este presentando en la Secretaria de Educación Pública, a la cual como parte del Gobierno del Estado de Coahuila, la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia (2007) ha encomendado "...desarrollar políticas educativas basadas en los principios de igualdad, equidad y no discriminación entre hombre y mujeres...", además de violar el Art. 18 de la referida Ley. En virtud de todo lo anterior, es que ahora me dirijo a esta honorable Comisión de Derechos Humanos, solicitando su intervención para que se garantice mi derecho como mujer, a una vida libre de violencia. Sin más por el momento y esperando de Usted, una respuesta expedita acorde a mi situación de vulnerabilidad.....”

Por lo anterior, la C. Q, solicitó la intervención de esta Comisión de los Derechos Humanos del Estado de Coahuila de Zaragoza, la cual, mediante la integración del expediente, logró recabar las siguientes:

II.- EVIDENCIAS

1.- Queja presentada por la C. Q, el 26 de junio de 2014, en la que reclamó hechos presuntamente violatorios a sus derechos humanos, antes transcrita, a la que anexó los siguientes documentos:





Comisión de los Derechos Humanos del Estado de Coahuila de Zaragoza

“2015, Año de la Lucha Contra el Cáncer”

a) Escrito de 23 de enero del 2014, dirigido a la Coordinación General de Asuntos Jurídicos de la Secretaría de Educación, con acuse de recepción de misma fecha, suscrito por la C. Q, del cual se transcribe lo siguiente:

".....La que subscribe Q, psicóloga con especialidad en Psicología Clínica, profesión que he ejercido en Educación Especial desde hace 26 años y que actualmente desempeño en la USAER No. X, me dirijo respetuosamente a su apreciable persona e invocando mi Derecho de Petición, a fin de solicitar las acciones administrativas y/o jurídicas pertinentes, en virtud de que desde el inicio del ciclo escolar actual 2013-2014 se han suscitado una serie de acciones dirigidas en contra mía y que además han violado la Normatividad y Reglamento vigentes.

Mi nombramiento a la USAER No. X fue dado por el Director de Educación Especial Federal A2, y dio inicio en el actual ciclo escolar, hecho que fué motivo de inconformidad de parte de la Directora del USAER A1 quien lo manifestó tanto a la supervisora A3 como a la representante sindical, pero la orden del director fue confirmada y ella tuvo que acatarla. Puedo decir que ahí se genero Cbibliotecas A partir de ahí se genero un vado de comunicación, pues desde el día de Agosto que me entregaron los expedientes delos alumnos, hasta el día la directora no dio respuesta a mis solicitudes de materiales que yo requería ni me dio alguna indicación específica para el trabajo en Secundaria en particular sobreell proceso de evaluación que yo estaba llevando, pero el día ella se presenta a revisarme los expedientes de los alumnohaciendome una serie de requerimientos que no hizo en los días anteriores y señalándome que yo tendría que hacer de nuevo el trabajo en los documentos que ella me envió vía electrónica el día ya que a partir de mi adscripción he sido objeto de acoso laboral, con acciones como trato diferenciado, la falta de entrega de materiales, exigencia de entrega de documentación en tiempos fuera de toda lógica y aplicación de la normativa de manera discrecional.

La última acción de acoso laboral de la que fui objeto inicio el día 25 de noviembre de 2013, ese día y debido a encontrarme enferma desde hace varios días, le avise a la directora del USAER que tendría que ir a la clínica del ISSSTE a sacar ficha, lo anterior





Comisión de los Derechos Humanos del Estado de Coahuila de Zaragoza

“2015, Año de la Lucha Contra el Cáncer”

debido a que no había fichas por el sistema de reservación de citas (telefónica e internet), estuve desde las 6.15 hrs. esperando turno y una vez obtenida la ficha, fui atendida por la médico A4, en la mecánica que ella definió para atender a los pacientes con cita, sería como fueran llegando y atender a los pacientes con ficha entre citado y citado. Esta dinámica provocó que fuera atendida hasta las 11:45 horas, además por indicaciones de la médico en medicina preventiva me realizaron una prueba de esfuerzo que le llevo aproximadamente 40 minutos, posteriormente regrese al consultorio a esperar a que la médico de nuevo me recibiera, ya que estaba entendiendo a otro paciente, al término de la consulta, fui a surtir la receta y me indicaron que el medicamento controlado lo tendría que surtir en la farmacia de la clínica nueva, sin embargo, procedí a solicitar la constancia de asistencia de consulta externa que emite las autoridades del ISSSTE y llevarla a la dirección de USAER, ya que la directora me había indicado que una vez terminada la consulta le llevará de inmediato la constancia, una copia de la constancia se entrego a la Dirección de la Secundaria Técnica No. X el día siguiente, ya que es la escuela en donde estoy asignada.

Cumplí debidamente con la normatividad establecida, sin embargo el martes 3 de diciembre después de sesión de asesoría y revisión por parte de la asesora de psicología del nivel y la directora del USAER, me comunica la directora que la constancia expedida por el ISSSTE de consulta externa del día 25 de noviembre de 2013 y por indicaciones de la supervisora A5, que por el lapso que cubre esta no es válida, por lo que procedió a marcarme un falta.

Conforme REGLAMENTO DE LAS CONDICIONES GENERAL DEL TRABAJO DEL PERSONAL DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA en su Artículo 24, Fracción VI es un derecho obtener atención médica y en el Artículo 25, Fracción VI es una obligación mía que en caso de enfermedad, dar el aviso correspondiente a la dependencia de su adscripción y al Servicio Médico, dentro de la hora siguiente a la reglamentaria de entrada a sus labores, precisando el lugar en que deba practicarse el examen médico; yo avise y la constancia de servicio médico de consulta externa del ISSSTE cumple cabalmente con el reglamento. Por otro lado, el Coordinador Médico del ISSSTE indica que el documento es válido y que además las constancias en el futuro se harán por una mayor cantidad de horas, este





Comisión de los Derechos Humanos del Estado de Coahuila de Zaragoza

"2015, Año de la Lucha Contra el Cáncer"

cambio debido a que si es necesario ir a la nueva clínica como parte del proceso que indique el médico consultado.

En el mismo reglamento, el Artículo 80 indica las normas para considerar una falta y en el inciso f marca que será una falta del trabajador a sus labores, que no se justifique por medio de licencia legalmente concedida, lo priva del derecho de reclamar el salario correspondiente a la jornada o jornadas de trabajo no desempeñado. La constancia de consulta externa cumple con el cometido, debido a que Artículo 80, especifica de manera general la expedición de una licencia y no particular refiriéndose a "licencia médica".

En la LEY DE RESPONSABILIDAD DE LOS SERVIDORES PUBLICOS ESTATALES Y MUNICIPALES DEL ESTADO DE COAHUILA DE ZARAGOZA marca las obligaciones a las que somos sujetos como trabajadores estatales, todo ello en el e Artículo 52, incisos V, VI y VII, y que la directora del USAER No. X no ha salvaguardado al acosarme laboralmente.

Adicionalmente la A1 a tenido las siguientes acciones en contra mía:

- 1. No enviar información con tiempo, justificando que mi correo electrónico está mal.*
- 2. No realizar el procedimiento de solicitud de correo electrónico institucional y decirme que lo tengo que realizar, además de pedirme mi contraseña de mi correo para revisar lo que hago.*
 - o Actos intimidatorios constantes.*
- 3. Visitas de supervisión en repetidas ocasiones, a tal punto que los compañeros de la Secundaria ya comentan que "me traen de encargo".*

En virtud de todo lo anterior e invocando mi derecho de petición el cuál es respaldado por el Artículo 17 inciso III de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Coahuila de Zaragoza y por el Artículo 8 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, respetuosamente le solicito su intervención a fin de que se me dé respuesta a los siguientes puntos:





Comisión de los Derechos Humanos del Estado de Coahuila de Zaragoza

“2015, Año de la Lucha Contra el Cáncer”

1. *Protección de mis derechos como trabajador, sin menoscabo a mis remuneraciones.*
2. *No sufrir represalia alguna, resultado de haber hecho públicas las múltiples faltas al Reglamento de las Condiciones Generales de Trabajo del Personal de la Secretaría de Educación Pública y a la Normatividad vigente, en que incurrió la directora del USAER No. X o de las derivadas de las investigaciones que se pueden llevar a cabo.*

Sin otro particular y esperando la respuesta a esta solicitud en los tiempos que marca el Artículo 17 inciso III de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Coahuila de Zaragoza e invocando mi derecho de petición como lo marca el mismo Artículo....”

b) Escrito de 30 de enero del 2014, suscrito por la C. Q y dirigido a la Coordinación General de Asuntos Jurídicos de la Secretaría de Educación, con acuse de recepción de misma fecha, del cual se transcribe lo siguiente:

“.....La que suscribe Q, psicóloga con especialidad en Psicología Clínica, profesión que he ejercido en Educación Especial desde hace 26 años y que actualmente desempeño en la USAER No. X, me dirijo respetuosamente a su apreciable persona a fin de solicitar las acciones administrativas y/o jurídicas pertinentes, en virtud de que desde el inicio del ciclo escolar actual 2013- 2014 se han suscitado una serie de acciones violentas, de hostigamiento y acoso laboral en contra mía, violado la Normatividad y Reglamento vigentes, y que a continuación describo.

Relación cronológica del hostigamiento y acoso laboral	
Fecha	Descripción del acto de acoso laboral
13 Agosto 2013	Nombramiento como psicóloga en la USAER No. X fue dado por el Director de Educación Especial Federal A2, al presentarme al Centro de trabajo con la Directora del USAER A1, esta me manifestó su inconformidad y también lo hizo con la Supervisora A3, pero la orden fue reconfirmada por el Director de Educación Especial Federal y ella tuvo que acatarla.
16 Agosto 2013	A través de llamada telefónica la supervisora A3, me solicita nuevamente la orden de presentación y que me comunique a la Dirección de Educación Especial para que confirmen mi nombramiento, pues se enteró que la Secretaria General de la Delegación a petición de A1, había iniciado gestiones para invalidar mi nombramiento al USAER No. X
20 Agosto 2013	Solicito a la directora materiales de prueba WISC. Contesta que lo tiene una compañera psicóloga y me lo facilitarán hasta que ella lo desocupe.
4 Septiembre 2013	Vuelvo a solicitar el WISC y este me lo entrega la psicóloga A6 hasta el 13 de Septiembre. A esta misma compañera le solicito un expediente de ella para tomarlo como ejemplo, pues la directora me dijo que ella lo tiene muy bien, de acuerdo a la especificaciones que ella maneja en la USAER y, aunque contesta que sí me lo facilitará, deja de contestar mis mensajes y es fecha que no he recibido este apoyo de la compañera.
5 Septiembre 2013	Le solicito a la directora expediente de alumno derivado por la primaria, hasta la fecha no he recibido el expediente, a pesar de habérselo solicitado en reiteradas ocasiones, inclusive en presencia de la asesora
11 Septiembre 2013	Por correo electrónico le envío el registro de alumnos (RA) que atenderé en la Secundaria, documento que debió entregármelo en físico firmado y sellado, y hasta la fecha no lo he recibido, y ya me lo solicito la supervisora.





Comisión de los Derechos Humanos del Estado de Coahuila de Zaragoza

"2015, Año de la Lucha Contra el Cáncer"

18 Septiembre 2013	Por correo electrónico y en vista de que tengo que registrar la evaluación de los alumnos, en los formatos que genera la Dirección de Especial, le solicito una copia de los documentos en electrónico, nunca me respondió y no dio respuesta a mi petición
7 Octubre 2013	Por correo electrónico le envié la agenda de Octubre y el horario de atención, solicitándole que podamos comentarlos para explicar un tipo de sesión en particular, nunca me contesto, pero el 13 de Enero de 2014, me pidió de nuevo la agenda de Octubre como si no se la hubiera entregado.
9 Octubre 2013	Me comunica por medio de mensaje reunión por censo del INEGI y que una vez concluido nos incorporaremos a nuestra escuela, pero terminando, me indica que puedo realizar gestiones en el ISSSTE, contraviniendo la orden antes dada. Yo me integro a mi escuela conforme a las indicaciones dadas por la supervisora.
15 Octubre 2013	Por correo electrónico, me envía instrumentación técnica 2013-2014, enviada por la DEE, para esa fecha, por la carga de trabajo de evaluar 30 alumnos, y en vista de que la Directora en consejo técnico había comentado que no había instrumentación técnica enviada por la Dirección, yo, prácticamente ya había terminado de integrar los expedientes de los alumnos, basándome en los formatos de años anteriores generados por la Dirección de Especial, registrando los procedimientos utilizando documentos anteriores y hojas de uso común. Cabe aclarar que: 1) en ciclos pasados, las directoras de USAER, indicaban que mientras no hubiese nueva instrumentación oficial, se iniciara con documentos anteriores y que sólo se utilizaría la nueva, cuando se evaluara a nuevos alumnos, respetando el trabajo que ya se había hecho, y a fin de cerrar el proceso de evaluación en el mes de Septiembre. 2) Para integrar la carpeta del alumno, inicie los procedimientos desde el 28 de Agosto, de ahí mi interés de tener todo ello registrado para poder avanzar en el proceso de atención de los alumnos....lo cual se ha visto obstaculizado en vista de las acciones que ha tomado la directora.
22 Octubre 2013	Por medio de mensaje, cita a reunión en la Esc. Prim. "x" a las 12.00 hrs., cuando llego, me entero que fue suspendida por ella, pero a mí no me aviso.
7 Noviembre 2013	Por correo electrónico, le envié la agenda de Noviembre aclarándole que faltan las actividades de su agenda, (que debe enviarme con anterioridad para que yo elabore la mía), y que quedo en espera de indicaciones. Nunca me contesto y, el 13 de Enero de 2014, me pidió de nuevo la agenda de Noviembre como si no se la hubiera entregado.
5 Noviembre 2013	Por mensaje, me indica que me revisará los expedientes de los alumnos el jueves 14 de Noviembre de 2013
13 Noviembre 2013	En visita de información, me indica lo siguiente: <ul style="list-style-type: none">• el PAT y PET puede ser en electrónico,• carpeta de psicología se puede hacer en electrónico,• la agenda, impacto, horario, planeación y ficha de identificación serán en físico,• la propuesta curricular puede ser en electrónico,• aplicar la figura humana con revisión Machover y el Bender a todos los alumnos, esta indicación nadie me la hizo saber durante el proceso de evaluación. Con respecto al test Bender le comento que no es aplicable en secundaria por el rango de edad que maneja, me dice que la asesora de Psicología dijo que se aplicara.• que tengo que hacer las observaciones de los alumnos en el aula regular. Todo esto me lo informa como criterios que tendría que tener la carpeta del alumno y con los que me revisará el 21 de noviembre. No me entrega un documento de esta "asesoría", sin embargo, ella en la siguiente visita del 21 de Noviembre, pone como propósito "continuar con los compromisos pendientes", además, en la siguiente visita me dice que toda la instrumentación debe estar en físico.
19 Noviembre 2013	Por mensaje me indica que me apegue a los documentos enviados por vía electrónica por la Dirección de Educación Especial, "para que no hagas los documentos dos veces" ... Reitero que para esa fecha yo tenía integrada la carpeta del alumno, lo cual ella sabía y por ello iba a revisarlo.
20 Noviembre 2013	Por mensaje me exige que para el día siguiente, tenga los expedientes de los alumnos y la carpeta del especialista en la instrumentación entregada el 15-October-2013, es decir, no tomo en cuenta que este trabajo yo lo inicié desde el mes de Agosto y que dado que no había formatos oficiales, procedí a documentarlo en lo existente.
20 Noviembre 2013	Por correo electrónico, le contesto su mensaje telefónico, le escribo "Respecto a los expedientes ... yo estoy en el entendido que me revisas mañana, y yo preferiría que así fuera, para que me des las indicaciones en base a los documentos que ya tengo, pues contienen los indicadores, que piden en cada documento, así que no me queda claro, cuáles serían los cambios, pero lo hablamos mañana"; nuevamente a este correo no recibo respuesta, pero en la revisión presencial del día 21 de noviembre, al hacerle yo el comentario que le he enviado por vía de correo electrónico documentación y la solicitud de asesoría, ella me contesta "yo casi no veo mi correo".
21 Noviembre 2013	En visita de revisión de carpetas, retoma una sola de ellas y me hace observaciones y establece compromisos, en una actitud amenazante, irracional y autoritaria me indica lo siguiente: <ul style="list-style-type: none">• Que las carpetas de alumno no están completos porque que se realizaron en formatos pasados y, no en la instrumentación técnica entregada el día 15 de Octubre. Remarca que hay planeación a partir de Octubre, sin tomar en cuenta que en la Agenda Mensual está indicado que en los meses de Agosto y Septiembre, mis actividades fueron las evaluaciones de los alumnos.• que falta la información de la ficha de identificación de los alumnos, sólo por el hecho que en el formato que utilice, no aparece un cuadro donde se marcan los ciclos escolares que ha sido atendido el alumno, el cual lo agregaron este ciclo escolar en la instrumentación técnica entregada el 15 de Octubre.• Realizar y añadir el registro de observación en el aula regular de los 30 alumnos evaluados, invalidando totalmente las observaciones que ya había hecho, debido a que las hice en el aula de apoyo.• que vuelva a hacer las 30 entrevistas con el niño, diciendo que tienen que ser en el formato. No toma en cuenta que ese formato no existe, y yo las hago bajo el formato, de entrevista abierta.• Incluir la revisión de figura humana (30), en base a los dibujos que yo les haya pedido a los alumnos, e iniciar la aplicación de la prueba Bender (30) para con ello cumplimentar el informe de evaluación (30), le vuelvo a comentar que el Bender no es aplicable en secundaria por el rango de edad que se tiene en los alumnos, me dice que lo tengo que hacer porque así lo dijo la asesora de psicología y, ante su terquedad, en ese momento le solicité la asesoría del área de psicología. Después me contesta que esto sería hasta el mes de Enero o Febrero.• Indica que debo de tomar los propósitos del área de la guía de psicología, ignorando que estaban contemplados de acuerdo a la problemática psicológica que presenta cada alumno.• Exige que el horario de atención sea entregado a los tutores y lo firmen, además que ellos sean los que comuniquen a los profesores lo relativo a la atención psicológica, contraviniendo la indicación que me dio el





Comisión de los Derechos Humanos del Estado de Coahuila de Zaragoza

"2015, Año de la Lucha Contra el Cáncer"

	<p>Director de la secundaria de que les informe a los mtros. pues no todos los grupos tienen asignado tutor, otros no son docentes y que carecen de preparación necesaria para involucrarlos en esta actividad.</p> <ul style="list-style-type: none"> Planeación mensual acorde a las necesidades de los alumnos. Ni siquiera intento leer, la estructura de mi planeación que yo tengo registrada Incluir en la carpeta del especialista las agendas de Agosto a Noviembre, cuando estas ya estaban incluidas. Impactos de Agosto a Octubre, que era lo único que me faltaba. Define para el 29 de Noviembre la revisión de los documentos faltantes, es decir 30 aplicaciones de figura humana, su revisión e interpretación, cuando le solicito los materiales, me dice que los busque yo y que no le enviaron nada. Cabe aclarar que una aplicación, interpretación e integrar todo en el informe de evaluación de esta prueba se lleva dos horas o más, y se necesitarían al menos 60 horas de manera conservadora. pero la directora me indico que tendría que hacer todas las otras actividades que me señalo, sin tomar en cuenta que yo trabajo 25 horas-reloj en la secundaria, y que sólo me pagan 25 horas a la semana. Fue una orden irracional, volver hacer todo el proceso de evaluación en cinco días, y una violación de la SEDU al Art. 51 de la Ley Federal del Trabajo.
25 Noviembre 2013	Envío mensaje a las 7.51 hrs. para informarle que estoy en análisis y consulta médica, me indica que debo llevar la constancia de asistencia al servicio médico del ISSSTE, ese mismo día y antes de presentarme a la secundaria, cuando la norma indica que puede ser al día siguiente.
27 Noviembre 2013	Me indica que pasa a checar los documentos pendientes para revisión
28 Noviembre 2013	Violando el compromiso de que la fecha de revisión sería el día 29, compromisos que ella determino, se presenta este día para verificar los compromisos realizados en la visita del 21 de Noviembre. Indicando de manera violenta e irracional que la evaluación no está concluida, insiste en la aplicación del Bender y vuelve a repetir, rayando en la terquedad todo lo del día 21 de Noviembre. Por último, vuelve a fijar unilateralmente como fecha de revisión el 6 de diciembre o sea sólo cuatro (4) días laborales, para realizar todo lo que pide.
1 Diciembre 2013	Por correo electrónico, me envía la ruta de mejora, documento que me debió de enviar en Septiembre.
3 Diciembre 2013	<p>El 25 de noviembre de 2013, ese día y debido a encontrarme enferma desde hace varios días, le avise a la directora del USAER que tendría que ir a la clínica del ISSSTE a sacar ficha, lo anterior debido a que no había fichas por el sistema de reservación de citas (telefónica e internet), estuve desde las 6.45 hrs. esperando turno y una vez obtenida la ficha, fui atendida por la A4, en la mecánica que ella definió para atender a los pacientes con cita primero y una vez concluido esto consultaría a los pacientes con ficha. Esto provocó que fuera atendida hasta las 11:45 horas, saliendo del consultorio aproximadamente a las 12:20, pero por indicaciones de la médico en medicina preventiva me realizaron una prueba de esfuerzo que se llevo aproximadamente 40 minutos, posteriormente regrese al consultorio a esperar a que la médico de nuevo me recibiera, ya que estaba entendiendo a otro paciente, al término de la consulta, fui a surtir la receta y me indicaron que el medicamento controlado lo tendría que surtir en la farmacia de la clínica nueva, sin embargo, procedí a solicitar la constancia de asistencia de consulta externa que emite las autoridades del ISSSTE y llevarla a la dirección de USAER, ya que la directora me había indicado que una vez terminada la consulta le llevaría de inmediato la constancia, una copia de la constancia se entrego a la Dirección de la Secundaria Técnica No. X el día siguiente, ya que es la escuela en donde estoy asignada.</p> <p>Cumplí debidamente con la normatividad establecida, sin embargo el martes 3 de diciembre después de sesión de asesoría y revisión por parte de la asesora de psicología del nivel y la directora del USAER, ésta me comunica que la constancia expedida por el ISSSTE de consulta externa del día 25 de noviembre de 2013 y por indicaciones de la supervisora A5, no pasa como documento para cubrir mi consulta médica, pues por el lapso de tiempo que cubre, esta no es válida, y por ello procedió a marcarme una falta.</p>
	<p>Conforme REGLAMENTO DE LAS CONDICIONES GENERAL DEL TRABAJO DEL PERSONAL DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA en su Artículo 24, Fracción VI es un derecho obtener atención médica y en el Artículo 25, Fracción 111 es una obligación mía que en caso de enfermedad, dar el aviso correspondiente a la dependencia de su adscripción y al Servicio Médico, dentro de la hora siguiente a la reglamentaria de entrada a sus labores, precisando el lugar en que deba practicarse el examen médico; yo avise y la constancia de servicio médico de consulta externa del ISSSTE cumple cabalmente con el reglamento. Por otro lado, el Coordinador Médico del ISSSTE indica que el documento es válido y que además las constancias en el futuro se harán por una mayor cantidad de horas, este cambio debido a que si es necesario ir a la nueva clínica como part del proceso que indique el médico consultado.</p> <p>En el mismo reglamento, el Artículo 80 indica las normas para considerar una falta y en el inciso f marca que será una falta del trabajador a sus labores, que no se justifique por medio de licencia legalmente concedida, lo priva del derecho de reclamar el salario correspondiente a la jornada o jornadas de trabajo no desempeñado. La constancia de consulta externa cumple con el cometido, debido a que Artículo 80, especifica de manera general la expedición de una licencia y no particular refiriéndose a "licencia médica".</p>
3 Diciembre 2013	<p>Sin aviso previo, en la mañana de ese día, se presenta la Directora y minutos después la asesora de psicología A7, para llevar a cabo otra revisión de documentos como resultado de ello la asesora se compromete a:</p> <ul style="list-style-type: none"> Proporcionar el manual de Machover de Figura Humana Agendar con la unidad académica estatal la revisión de planeación Definir el jueves de cada semana para cumplimentar acciones pendientes Verificar las acciones la primera semana de Enero de 2014 Enviar material de trabajo "Adolecente en la escuela" <p>La asesora se comprometió a entregar El material a través de la Directora y a más tardar la 1 semana próxima, sin embargo, a pesar de que se lo solicito el 10 y el 13 de Diciembre, ella me contesta que ya lo tiene, pero que me lo entregará hasta que ella tenga una copia, este material indispensable para las evaluaciones que me solicitaron, me fue entregado el 8 de enero de 2014, mientras yo trabajaba con un grupo de mis alumnas, Otro de los compromisos que no respeta la directora es que revisión de los expedientes se haría en presencia de la asesora A7, ella se empeña en hacerlo, a pesar de que la Supervisora le remarca que el acuerdo fue que sería con la asesora.</p>
11 Diciembre 2013	Como hoy tengo un estudio clínico en el ISSSTE, le aviso que tengo que acudir a la clínica, como respuesta me indica que debo de llevar la constancia de consulta que otorga el ISSSTE a la Dirección, antes de llegar a la Secundaria Técnica No. X.
11 Diciembre 2013	No quiere recibirme una hoja de cuidados familiares, y me indica que mejor la entregue en la Jefatura de sector, así lo hago y esto motiva que en reiteradas ocasiones me envíe mensajes preguntándome que me dijeron en la Jefatura del Sector, respecto a esto.





Comisión de los Derechos Humanos del Estado de Coahuila de Zaragoza

“2015, Año de la Lucha Contra el Cáncer”

12 Diciembre 2013	Por mensaje, me pide una vez más, que le diga que me dijeron en la jefatura del sector, a lo que contesto que nada me indicaron.
13 Diciembre 2013	Se nos cita a reunión sindical y por órdenes de la Jefa de Sector se nos indica que una vez terminada la reunión nos reintegremos a nuestros centros de trabajo, a lo cual le solicite a las compañeras del USAER X que están cercanas a la Secundaria me pudiera ir con alguna de ellas, de diferentes maneras la A1 las llamo y posterior a la plática con ellas, me decían que "no podían en ese momento darme un right y es que la directora comento que cada directora podía dar la salida si así lo consideraba En vista, de esto yo me dirijo a la Secundaria por mis medios, una vez llegando a la Secundaria y como siempre lo hago firme el libro de asistencias. El día 17 de Diciembre, la A1 llegó antes de mi horario de trabajo y le exigió al A8 el libro de firmas para verificar si yo había asistido el 13 de Diciembre y si cumpla con firmar. El prefecto le contesta que yo siempre voy trabajar, que invariablemente llego temprano y nunca dejo de firmar. Cabe aclarar que ese día 13 de Diciembre mis compañeras de la Ese. Prim. "x", no regresaron a su centro y avisaron anticipadamente que no asistirían ese día por la junta, con lo que A1 desobedeció una orden directa de su inmediato superior y faltó a la normatividad vigente.
6 Enero 2014	Por correo electrónico me envía la agenda de Enero, la cual es la primera que me envía en lo que va del ciclo escolar, me solicita mi agenda ese mismo día.
8 Enero 2014	La directora me entrega la documentación que le envió la asesora A7, la cual es fundamental para la revisión de figura humana y me dice que me revisará los expedientes la próxima semana, tratando de infringir el acuerdo de la revisión del 3 de Diciembre de 2013, en donde esa revisión la hará la A7 y sin tener en cuenta el horario de trabajo que tengo que, es de 25 horas a la semana y que la revisión al menos me llevará 60 horas.
9 Enero 2014	Por mensaje me solicita que le envíe de forma electrónica las agendas mensuales "que me faltan", a lo que le contesto, que las agendas de Octubre y Noviembre se las entregue en tiempo, la de Enero le digo -la enviaré cuando agregue las acciones de la Dirección a su cargo-, además me pide los seguimientos en electrónico, cuando ella me había indicado con anterioridad que los debería de tener en físico.
9 Enero 2014	Entrego nuevamente, esta vez a su secretaria A9, las copias de las agendas mensuales de Agosto, Septiembre y Diciembre, los seguimientos de Septiembre a Diciembre
10 Enero 2014	Por correo electrónico, me solicita los expedientes "completos" de los alumnos con término de atención y el CURP de manera electrónica de los alumnos de nuevo ingreso, que necesita la agenda de Enero y de los demás meses (cuando ya se los había entregado anteriormente) y el impacto en el formato correspondiente, ya sea físico o electrónico, El mismo día le contesto los nombres de los alumnos de nuevo ingreso con su respectivo CURP.
10 Enero 2014	Por correo electrónico, le envió los alumnos de término de atención y los de nuevo ingreso y luego se lo tengo que reenviar el 13 de Enero,
13 Enero 2014	Por mensaje, me pide los alumnos con término de atención y los de nuevo ingreso, remarcando "que eres la única que faltó de entregar", a lo que le contesto, que los datos de alumnos de nuevo ingreso con su CURP, los envíe el viernes próximo pasado a su correo electrónico y los expedientes de los términos los tengo listos para su revisión en el momento que lo indiquen. Me contesta que pasa el miércoles 19 a checar.
13 Enero 2014	Por mensaje, me pide de nuevo los CURP de los alumnos de nuevo ingreso que ya le había mandado por correo, pero esta vez me lo pide en formato emitido por la RENAPO (PDF), como si yo hubiera enviado la información errónea, en otro mensaje, me indica que si no puedo, los recoge impresos el miércoles 19.
15 Enero 2014	Visita de acompañamiento de la Directora y la Supervisora A10, con el propósito de revisar los alumnos de término de atención y de nuevo ingreso, durante la cual la directora: <ul style="list-style-type: none">• insiste en que los documentos no están en formatos oficiales y que se debe realizar en los formatos de la DEE,• remarca que se me vuelve a solicitar, según ella "por tercera ocasión", esa acción instigando a la supervisora a determinar lo que procede, levantar una acta administrativa, a lo que la Supervisora A10 le aclaró que no había fundamento o irregularidad, ya que los documentos que no están en el formato oficial se validarán en función de que contengan los puntos requeridos.• Me solicita mi correo oficial, a lo cual le digo que no me había comentado nada de esto, dice que yo lo tramite, sin embargo A11 el administrador de los correos institucionales me indicó que es responsabilidad únicamente del director del centro o sea ella debió de tramitarlo e informarme de mi correo electrónico.• Solicita en electrónico la agenda y los impactos en electrónico cuando los pidió en físico y se los entregue el día 9 de Enero; a lo que ello dijo que no era cierto y solo lo admitió cuando le enseñe el documento firmado de recibido por su secretaria A9. Escribe en el formato de supervisión y asesoría que ella me revisará los expedientes el día siguiente, a pesar que la Supervisora A10 nuevamente le dice que no, ya que es un acuerdo-compromiso de la Asesora Angélica la revisión personal de mis expedientes, sin embargo, no acato la orden directa y trata reiteradamente de violar los acuerdos adquiridos. Además escribió que los expedientes deben de estar en el formato oficial a pesar que la Supervisora A10 le indico que sólo los alumnos de nuevo ingreso deberán estar en esos formatos, y de los que ya están hechos sólo me piden que contenga los indicadores que marcan los oficiales de este ciclo, los anteriores se quedan como están, no hizo caso de una orden directa de jefe inmediato superior, solo esto viola el Art. 52 de la LEY DE RESPONSABILIDADES DE LOS SERVIDORES PUBLICOS ESTATALES Y MUNICIPALES DEL ESTADO DE COAHUILA DE ZARAGOZA y se hace acreedora de una sanción como lo indica la misma Ley en el Art. 56 y 57.
17 Enero 2014	Por mensaje, me indica que el miércoles 22 me va a validar la carpeta del especialista y los expedientes de los alumnos incluidos los de nuevo ingreso, es decir, de nuevo marca otra fecha para esta acción.
17 Enero 2014	En otro mensaje me indica "Me urge localices el correo oficial en tu trabajo anterior o avísame si aviso yo a la SEP"... ¿cuál es el sentido de este comentario, a qué se debe la urgencia, si en todo lo que va del año ni siquiera me informo que yo tenía un correo institucional?
20 Enero 2014	Recibo en mi correo personal, un correo de la directora con las instrucciones de la plataforma de Office que le fue enviada por ser Personal Directivo.
22 Enero 2014	En visita de asesoría, de manera reiterativa, vuelve a insistir en los mismos puntos sobre los documentos y ahora remarca que mi correo electrónico personal, tiene problemas al igual que mi correo institucional, y que por eso, no me han llegado los documentos que ella me ha enviado. Le comento que el día de ayer recibí uno y que no es posible lo que ella me está diciendo. Tercamente insiste en que mis correos electrónicos tienen problemas, me exige que ya haga algo al respecto o que le dé otro





Comisión de los Derechos Humanos del Estado de Coahuila de Zaragoza

"2015, Año de la Lucha Contra el Cáncer"

	correo, textualmente dice: "me puedes dar el de tu hija, para ahí mandarte la información" cabe mencionar que yo he enviado y recibido correos de su cuenta A1 desde el 23 de agosto de 2013 a la fecha.
22 Enero 2014	La Directora A1 al exigirme sólo a mí, que le entregue y rehaga todos los expedientes en los formatos de la instrumentación, pasa por alto, los acuerdos y órdenes de la Supervisora A10, los acuerdo de revisión con la A7 y aplica de manera sesgada la normatividad, ya que expedientes de alumnos que atendió otra compañera psicóloga en la misma Secundaria, ninguno de ellos cumpliría las exigencias que a mí me solicita, a diferencia mía, esos expedientes ella si los acepto y valido con su firma y sello del centro. Por otro lado, esos mismos expedientes tienen tantas irregularidades que los tuve que rehacer, como ejemplo de esto último, hay un dibujo en cada uno de ellos que no cumple con la figura humana, sin revisión e interpretación.
28 Enero 2014	¡Nuevamente revisión! La cual tiene una duración de casi 3 horas, pues la directora vuelve a retomar desde la 1°. Hoja del expediente y me pide datos que yo no tengo, pues los padres no se presentan a las citas y los alumnos los desconocen, por ejemplo el CURP de los padres. También me exige que tengo que tener la entrevista con los padres, aunque le comento que ellos por diversos motivos no se presentan ni siquiera a las citas que genera la secundaria, ella dice que busque un teléfono a donde llamarles o que si no tendré que hacer una visita domiciliaria, es decir que ahora me está pidiendo cosas que en el Manual de procedimientos no corresponden al área de psicología. Otro exigencia irracional, es pedirme, que aún a los alumnos que me fueron derivados con un papel y/o sin un motivo preciso de derivación o por personas que ya no están en la secundaria, yo tengo que hacer la acción llamada Orientación individual, dándome la opción de que la lleve a cabo con los tutores y si no es posible con ellos, lo tendría que hacer con todos los profesores, aproximadamente, 30. A propósito del formato Seguimiento de atención, otra vez insiste en que lo tengo que volver a hacer, y que ahora utilice el formato de este año, contraviniendo la indicación de supervisora de que los documentos ya elaborados se quedarán como están si reúne los puntos requeridos Para la acción Orientación individual a padres y maestros, me indica que tengo que hacer "por lo menos una por mes", de cada uno de los 30 alumnos. Para revisar todas estas acciones la directora señala el día 4 de Febrero.

Por todo lo anterior, pero en particular los hechos acaecidos el día 22 de Enero del año en curso, la Directora del USAER No. X, A1 está incurriendo en faltas que marcan diferentes Leyes y Reglamentos como los siguientes:

- *LEY DE RESPONSABILIDAD DE LOS SERVIDORES PUBLICOS ESTATALES Y MUNICIPALES DEL ESTADO DE COAHUILA DE ZARAGOZA que marca las obligaciones a las que somos sujetos como trabajadores estatales, en el Artículo 52, incisos V, VI y VII.*
- *REGLAMENTO DE LAS CONDICIONES GENERAL DEL TRABAJO DEL PERSONAL DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA en su Artículo 24, Fracción VI; Artículo 25, Fracción III y Artículo 80*
- *LEY GENERAL DE ACCESO DE LAS MUJERES A UNA VIDA LIBRE DE VIOLENCIA, Art. 10, Art. 11, Art. 13 y Art. 14.*
- *LEY DE IGUALDAD ENTRE MUJERES Y HOMBRES EN EL ESTADO DE COAHUILA DE ZARAGOZA, Art. 2.*
- *LEY FEDERAL DEL TRABAJO, cae en falta como lo define el Art. 3 bis, Art.51 inciso 11 y Art. 133.*

En virtud de lo antes escrito e invocando mi derecho de petición el cuál es respaldado por el Artículo 17 inciso 111 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Coahuila de Zaragoza y por el Artículo 8 de la Constitución Política de los Estados





Comisión de los Derechos Humanos del Estado de Coahuila de Zaragoza

“2015, Año de la Lucha Contra el Cáncer”

Unidos Mexicanos, respetuosamente le solicito su intervención a fin de que se me dé respuesta a los siguientes puntos:

1. Protección de mis derechos como trabajadora, sin menoscabo a mis remuneraciones y antigüedad.

2. Justicia y que se le apliquen las sanciones correspondientes a la A1, por el acoso y violencia laboral de que he sido objeto por su parte.

No sufrir represalia alguna, resultado de haber hecho público el acoso y violencia laboral en que incurre la directora del USAER No. X, y por denunciar la tolerancia al acoso y violencia laboral por parte de las autoridades administrativas o de las derivadas de las investigaciones que se pueden llevar a cabo.

Parar el acoso y violencia laboral que padecemos las trabajadoras de la SEDU y que esto deje de ser una violencia institucional por parte de la SEDU y garantice su fin, como lo marca la LEY GENERAL DE ACCESO DE LAS MUJERES A UNA VIDA LIBRE DE VIOLENCIA en sus Artículos 18, 19 y 20.

3. Una auditoria de procedimientos a cada uno de los integrantes de la USAER No. X, en virtud de la insistencia de la directora de asegurar que ellos cumplen a cabalidad con todos y cada uno de los requerimientos que me son exigidos a mí, siendo uno de ellos al menos 190 sesiones con alumnos, a razón de 2 a 3 sesiones por semana, cuando solo se cuenta con la posibilidad excepcional de 120 al mes.

Sin otro particular y esperando una respuesta de manera expedita a esta solicitud, quedo a sus órdenes para cualquier comentario o aclaración.”Sic.

c) Escrito de 19 de mayo del 2014, suscrito por la C. Q y dirigido al A12, Director de Procedimientos Administrativos de la Coordinación General de Asuntos Jurídicos de la Secretaría de Educación de Coahuila, con acuse de recepción de misma fecha, el cual textualmente refiere lo siguiente:





Comisión de los Derechos Humanos del Estado de Coahuila de Zaragoza

“2015, Año de la Lucha Contra el Cáncer”

“.....Me dirijo a su apreciable persona invocando mi derecho de petición, en relación a mi denuncia de acoso laboral presentada en este departamento jurídico el día 23 de Enero de 2014 y que fue atendida en una reunión de conciliación el día 12 de Marzo, de la cual derivaron varios acuerdos firmados ante la A13, la cual me explico que dichos acuerdos tienen validez jurídica y, por tanto me conminó, a que de continuar la actitud acosadora de la directora o en caso de que incumpliera alguno de los acuerdos, lo notificara a este departamento a fin de tomar las medidas pertinentes. En virtud de lo anterior, hago de su conocimiento que el día 12 de Mayo, en una nueva revisión que la directora hace de mi trabajo me indica por escrito, entre otras indicaciones, que debo de "replantear el horario conforme a las horas clase de los menores..."; y agregando verbalmente que entonces tengo que tener 6 sesiones por día, cuando el acuerdo firmado dice "... que el horario de la C. Q, será de 4 a 5 sesiones al día, flexibles a su criterio, y que contemplará la atención de los alumnos emergentes.....", es decir, con esta acción invalida y viola el acuerdo firmado ante este departamento, pero además reafirma la actitud de abuso de autoridad y de aplicación arbitraria que la directora hace de normas y principios. En virtud de ello, y viéndome nuevamente vulnerable ante las acciones acosadoras de la A1, yo me dirijo a este honorable departamento buscando la protección que solamente la autoridad puede brindar a quien es víctima de violencia laboral y psicológica, esperando que se reconvenga a la Directora del USAER No. X sobre sus acciones y se me garantice las condiciones laborales dignas.

Esperando que este documento sirva para que su intervención provoque un alto al acoso laboral del que soy objeto y permita que la violencia docente no se institucionalice en la Secretaría de Educación....."

d) Escrito de 17 de junio del 2014, suscrito por la C. Q y dirigido al A14, Coordinador General de Asuntos Jurídicos de la Secretaría de Educación, con acuse de recepción de 18 de junio del 2014, el cual textualmente refiere lo siguiente:

“Me dirijo a Usted aduciendo mi derecho de PETICIÓN, para informarle que en relación a la denuncia de acoso laboral que presente en esta Coordinación a su cargo el 30 de Enero





Comisión de los Derechos Humanos del Estado de Coahuila de Zaragoza

“2015, Año de la Lucha Contra el Cáncer”

de 2014, a la fecha no he recibido una respuesta acorde a la gravedad de mi denuncia, pues, el día 12 de Marzo sólo se llevo a cabo una reunión de conciliación, sin que mediara un proceso de investigación ni de escucha atenta a la denuncia que yo presenté, pues no se hizo una lectura puntual de la relatoría cronológica de las reiteradas conductas de hostigamiento de que he sido objeto de parte de la directora de la USAER # X A1, y por tanto, no se le dio el tratamiento pertinente a mi denuncia, lo cual favoreció la conducta abusiva y la actitud de impunidad con el que se maneja este tipo de personas, derivando en una nueva escalada de conductas acosadoras hacia mi persona: violación de acuerdo signado ante ustedes, negativa a otorgarme permisos económicos, aduciendo normas que sólo aplica a mi persona, me entrega hasta el último día la nómina, me exige trámites ante otras instancias que no manejan los tiempos que ella marca, 5 (cinco) nuevas "visitas" para revisión de documentación, asignación arbitraria y discriminatoria de nuevas escuelas, órdenes que no coinciden con los procedimientos y tiempos señalados por la Dirección de Educación Especial, aplicación de la normativa vigente a discreción y, seguir incitando y haciendo cómplices al resto de compañeras a participar en el ataque a mi persona, tanto en forma indirecta con reclamos directos.

Todo lo anterior está repercutiendo en mi salud, en mi desempeño laboral y en mi vida familiar, por ello y, previendo que esto pueda derivar en situaciones aún más graves, como lo señalan las dolorosas experiencias que estamos viviendo respecto al acoso escolar (bullying), me permito informarle que apegándome a la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia, así como al Código de Ética y Conducta para los servidores públicos del Poder Ejecutivo del Estado de Coahuila, procederé a buscar el apoyo de instancias públicas y privadas que garanticen y brinden la protección de mis derechos, toda vez que en la Secretaría de Educación se ha hecho caso omiso de mi denuncia y con ello, se está institucionalizando la violencia y obstaculizando el goce y ejercicio de mis derechos humanos como mujer, así como al acceso y disfrute de políticas públicas destinadas a prevenir, atender, investigar, sancionar y erradicar este tipo de violencia.....”





Comisión de los Derechos Humanos del Estado de Coahuila de Zaragoza

“2015, Año de la Lucha Contra el Cáncer”

2.- Oficio CGAJ/----/2014, de 17 de julio de 2014, suscrito por el A12, Director de Procedimientos Administrativos y Acceso a la Información de la Secretaría de Educación, mediante el cual rinde informe en relación con los hechos materia de la queja, textualmente, en los siguientes términos:

".....En atención a su oficio PV/----/2014, recibido en fecha 8 de julio de 2014, referente a la queja interpuesta por la C. Q, quien refiere hechos presuntamente violatorios de derechos humanos, cometidos por personal adscrito a Secretaría de Educación y al USAER no. X, en su agravio, en la modalidad de Negativa de Derecho de Petición, me permito informar a Usted lo siguiente: Que en fecha 23 de enero de 2014 y 30 de enero de 2014, se recibió queja por la Ps. Q, Psicóloga del USAER X, en la Coordinación de Asuntos Jurídicos de la Secretaría de Educación, mismas que se adjuntan, de lo cual derivaron las siguientes acciones:

1. *En fecha 5 de febrero de 2014, mediante oficio CGAJ/----/2014, de fecha 5 de febrero de 2014, se turnó al A2, Director de Educación Especial Federal, la queja planteada para su atención. (se adjunta documento)*

2. *En fecha 6 de febrero de 2014, el A2, Director de Educación Especial Federal solicita a la A15, Jefa de Sector no. 12, atienda la problemática expuesta por la trabajadora. (se adjunta documental)*

3. *En fecha 17 de febrero de 2014, la A12, Jefa de Sector no. 12, informa a la Dirección de Educación Especial Federal que se llevó a cabo reunión de conciliación con las C. Q y A1, en la cual llegaron de diversos acuerdos.*

4. *En fecha 20 de febrero de 2014, el A2, Director de Educación Especial Federal, informa a la Dirección de Procedimientos Administrativos el resultado de la reunión realizada. (se adjunta documento)*





Comisión de los Derechos Humanos del Estado de Coahuila de Zaragoza

“2015, Año de la Lucha Contra el Cáncer”

5. *Días después, acude la C. Q, para solicitar intervención de la Dirección de Procedimientos Administrativos y Acceso a la Información, para lo cual, se citó a las C. Q, Docente de USAER X, C. A5, Supervisora de la zona escolar 115, C. A1, Directora del USAER X, la C. A15, Jefa de Sector número 12 de Educación Especial, para evaluar la situación, y en compañía de los superiores jerárquicos se determinaron las condiciones de trabajo para la C. Q y la C. A1, en dicha reunión acordaron diversas acciones y las involucradas se comprometieron a salvaguardar las obligaciones que como servidores públicos deben seguir con fundamento en Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos Estatales y Municipales del Estado de Coahuila. (se adjunta acuerdo de conciliación)*

6. *En seguimiento de los acuerdos de conciliación, en fecha 13 de marzo de 2014, se recibió el resultado a la auditoría de expedientes hechos a la C. Q, realizada por la A7 en el cual se realizaron diversas observaciones sobre el estado de los expedientes, y se solicitó los subsanara para finales del ciclo escolar 2013-2014. (se adjunta documento)*

7. *En fecha 5 de mayo de 2014, se recibe oficio signado por la C. A1, Directora del USAER X, en el cual informa que la C. Q, no ha cumplido los compromisos adoptados, por lo que solicita una reunión de seguimiento para analizar la atención que se proporciona a los alumnos con Necesidades Educativas Especiales de la Secundaria Técnica no. X (se adjunta).*

8. *En fecha 27 de mayo de 2014, se recibe copia del oficio 068, suscrito por la C. A1, Directora del USAER X, dirigido a la C. Q donde se informa que se realizará una visita a fin de analizar el proceso de tratamiento otorgado a los alumnos para valorar procesos y tomar decisiones respecto la atención otorgada, así como copia de los resultados de dicha visita, y de algunas subsecuentes, que se acordaron realizar por no obtener los resultados esperados respecto al desempeño de la C. Q. (se adjunta documento)*





Comisión de los Derechos Humanos del Estado de Coahuila de Zaragoza

“2015, Año de la Lucha Contra el Cáncer”

9. En fecha 19 de mayo de 2014, se recibe escrito signado por la C. Q, que informa sobre su inconformidad sobre las revisiones realizadas por la directora A1. (se adjunta documento)

10. En fecha 27 de mayo de 2014, se recibe en la Dirección de Procedimientos Administrativos, oficio ---, suscrito por la C. A1, Directora del USAER X, mediante el cual informa sobre diversos hechos donde se manifiestan inconsistencias en los documentos que avalan los procedimientos utilizados para la atención de los menores. (se adjunta documento)

11. En fecha 17 de junio de 2014, se recibe escrito de la C. Q. (se adjunta documento).

12. En virtud de lo promovido por la C. Q, se solicita declaración de la C. A1, Directora del USAER X. (se adjunta documento)

Visto lo anterior, atentamente y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 118 y 120 de la Ley de la Comisión de los Derechos Humanos del Estado de Coahuila de Zaragoza, solicito a esta Comisión una propuesta de conciliación, que procure también el cumplimiento y deber del empleo, cargo o comisión encomendado a los servidores públicos al servicio del estado implicados en la investigación que se actúa. Por otra parte, es de comentarse el contenido del artículo 52 fracción 111 del Reglamento de las Condiciones Generales de Trabajo del Personal de la Secretaría de Educación Pública menciona lo siguiente: Artículo 25. Son obligaciones de los trabajadores: II. Asistir con puntualidad al desempeño de sus labores y cumplir con las disposiciones que se dicten para comprobarla. V. Desempeñar las funciones propias de su cargo con la intensidad y calidad que se requiera. VI. Obedecer las órdenes e instrucciones que reciban de sus superiores en asuntos propios del servicio. Una vez cumplidas, expresarán las objeciones que ameriten. Artículo 52º- las licencias con goce de sueldo se concederán en los siguientes casos: III. Por cualquier otro motivo hasta por tres días en tres ocasiones distintas, separadas cuando menos por un mes, dentro de cada año. Estas licencias podrán ser concedidas por los jefes de las respectivas dependencias de la Secretaría bajo





Comisión de los Derechos Humanos del Estado de Coahuila de Zaragoza

“2015, Año de la Lucha Contra el Cáncer”

su responsabilidad dando aviso correspondiente al Departamento de Personal de la misma secretaría. Así también, la Ley de Responsabilidades del Servidores Públicos Estatales y Municipales de Estado de Coahuila Zaragoza menciona: ARTICULO 52.- Todo servidor público tendrá los siguientes obligaciones para salvaguardar la legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad y eficiencia que deben ser observadas en el desempeño de su empleo, cargo o comisión, y su incumplimiento, dará lugar al procedimiento y a las sanciones que correspondan, según la naturaleza de la infracción en que incurra, y sin perjuicio de sus derechos laborales: VII.- Observar respeto y subordinación legítima, con respecto a sus superiores jerárquicos inmediatos o mediatos, cumpliendo las disposiciones que estos dicten en el ejercicio de sus atribuciones; Sin otro particular, aprovecho la ocasión para reiterarle las seguridades de mi consideración y respeto.....”

3.- Escrito de 19 de agosto del 2014, suscrito por la quejosa Q, mediante el cual realizó desahogo de vista del contenido del informe rendido por la autoridad, que textualmente refiere lo siguiente:

“.....En atención al citatorio recibido el 11 de agosto de 2014, donde me comunican el contenido del informe de cuenta que rindió el A12, Coordinador de Procedimientos Administrativos y Acceso a la Información de la Secretaría de Educación Pública, sobre mi denuncia de acoso laboral, ratifico mi queja presentada ante esta H. Comisión, toda vez que la respuesta emitida vuelve a dejar en evidencia la falta al respeto a mis Derechos Humanos, por quienes se supone tienen mayor responsabilidad de velar y, más aún, educar a la comunidad en dicho Respeto.

Respecto a lo expuesto en dicho informe, manifiesto que:

- 1. Desde el 23 y el 30 de enero de 2014, yo, Q, presente ante la Coordinación de Asuntos Jurídicos, mi denuncia de Acoso Laboral y, hasta la fecha, no han dado respuesta a mi denuncia, por ello procedí a hacer uso de mi Derecho de Petición y, en diversas ocasiones solicite la atención a mi denuncia, pero hasta el momento, yo no he recibido un escrito de respuesta de la señalada autoridad a mi denuncia.*





Comisión de los Derechos Humanos del Estado de Coahuila de Zaragoza

“2015, Año de la Lucha Contra el Cáncer”

- 2. En el oficio de respuesta fechado el 17 de Julio de 2014 que La Coordinación de Asuntos Jurídicos dirige a Ustedes, mencionan que ellos turnaron el caso a la Dirección de Educación Especial, la cual le indico a la A15, que se presentara en la Escuela donde yo laboraba y que ahí se llevó a cabo una "reunión de conciliación", entre la C. A1 (demandada) y quien esto suscribe como demandante. Ante lo cual yo pregunto ¿este es el procedimiento indicado en un caso que conlleva hostigamiento psicológico? O más bien es que la mencionada Coordinación ha omitido llevar a cabo un proceso de investigación y escucha atenta de mi denuncia de Acoso Laboral.*

Cabe mencionar que en dicha reunión la A15, jefa de Sector No. 12, le señalo y le dejo claro a la directora que los hechos por mí descritos, sí eran acoso laboral, toda vez que por ejemplo, las "visitas" de la directora tenían carácter de fiscalización y no cumplían el propósito de asesoría u orientación y, que su refuencia y duración, no eran justificables y alteraban la dinámica del trabajo, además le señalo que las peticiones que me hacía de formatos, horario de los alumnos, orientación a padres y/o maestros, número de sesiones de los alumnos, estaban fuera de toda lógica y no se apegan a lo dispuesto por la DEE. De dicha reunión yo no recibí ningún escrito ni notificación de los acuerdos mencionados ante la Dirección de Educación Especial, pues más bien todo se manejo como una reunión de buenas intenciones y no se generó ningún acuerdo escrito.

- 3. Respecto al punto # 5 del oficio declaro que es falso que yo me presenté en una fecha no precisada en la Dirección de Procedimientos Administrativos y Acceso a la información para solicitar su intervención. Lo cierto es que el día 10 de Marzo la supervisora A5, se presenta en la escuela y me dice que me lleva "un oficio para que te presentes en Jurídico".*

Me presento el día 11 de marzo en la coordinación de asuntos jurídicos recibíendome la A13, la cual comenta que ella convocará al día siguiente a una "reunión de conciliación". Yole manifiesto mi desconcierto, pues estoy solicitando su intervención para que cese el hostigamiento hacia mi persona y, para ello le refiero la relatoría de





Comisión de los Derechos Humanos del Estado de Coahuila de Zaragoza

“2015, Año de la Lucha Contra el Cáncer”

hechos que hice para sustentar mi denuncia, pero ella admite que no la leyó. Por mi parte le reitero lo dicho y le hago saber que la situación está afectando mi salud tanto física como emocional, así como mi prestigio personal y profesional, por la serie de comentarios que general las reiteradas “visitas” de la directora. Además le hago saber que tanto la A15 como el Coordinador de Servicios Educativos de la Secundaria # X, A16, han expresado que ellos consideran que hay acoso laboral hacia mi persona, sin embargo, la A13 desestima mi dicho y además me advierte, que yo como trabajadora tengo responsabilidades que cumplir y que la directora puede argumentar que yo no lo hago, comentario que me extraña sobremanera, pues se supone que ella no ha hablado con la directora.

En el oficio de respuesta expresan que la reunión del 12 de Marzo es para “evaluar la situación, y en compañía de los superiores jerárquicos determinar las condiciones de trabajo para la C. Q y la C. A1... y acordar diversas acciones y comprometerse a salvaguardar las obligaciones que como servidores públicos debemos de seguir... y, de hecho en ningún momento de la reunión se retomo el escrito con la relatoría de hechos que presente, quedando de manifiesto la negativa a abordar mi denuncia de acoso laboral.

4. *Por otra parte el texto de respuesta refiere que la Coordinación de Procedimientos, Sí toma en cuenta los escritos presentados por la C. A1 en las fechas:*

5 de Mayo se recibe oficio de la C. A1 donde informa que yo no he cumplido los acuerdos adoptados, sin embargo, no menciona cuáles son esos acuerdos.

27 de Mayo nuevamente presenta otro oficio donde dice que me “realizará una visita”, no especifica la fecha, para “analizar el proceso de tratamiento otorgado a los alumnos.....”

Pero en ese mismo apartado dice que presenta “copia de los resultados de dicha visita”. YO me pregunto, ¿a qué hace referencia esto? si como ella misma dice realizará, en un futuro no especificado la visita, como es que ya presenta resultados y,





Comisión de los Derechos Humanos del Estado de Coahuila de Zaragoza

“2015, Año de la Lucha Contra el Cáncer”

más adelante agrega que no obtuvo "los resultados esperados respecto a mi desempeño"... su primer dicho fue que la visita era para "analizar el proceso de tratamiento otorgado a los alumnos", entonces por qué habla de mi desempeño

En el punto 10 del oficio dice que "... en fecha 27 de mayo de 2014, se recibe en la Dirección de Procedimientos Administrativos el oficio ---, donde A1 informa sobre diversos hechos donde se manifiestan inconsistencias de los documentos, a lo cual yo me pregunto, ¿está hablando de hechos o de documentos?

Por qué la directora no se dirigió conmigo para plantearme sus requerimientos y opto por denunciarlos ante Procedimientos administrativos?

Y también me pregunto por qué la Dirección de Procedimientos no me notifico de estas querellas, ni se me dio voz para responder a los señalamientos de la directora?

Por otra parte el texto señala que el día 17 de junio yo presente ante la Coordinación de Asuntos Jurídicos un escrito, pero no detalla los motivos por mí expresados, quedando nuevamente en evidencia que se hace caso omiso de mi derecho de petición, pues hasta la fecha yo no he recibido la respuesta escrita que corresponde.

Como habrán podido observar en lo que aquí expreso, hasta la fecha no se le ha dado importancia a mi opinión como denunciante, sino que más bien se ha desestimado y/o negado mi denuncia, generando en mi un estado de indefensión y vulnerabilidad, así que todo este tiempo me he sentido desprotegida ante el abuso de poder de que he sido objeto, experimentando cada día el temor de nuevas acciones dirigidas hacia mi persona y hacia mi desempeño laboral, lo cual atenta contra mis derechos para tener un trabajo satisfactorio, una salud física y mental y por ende a vivir una vida libre de violencia.

A lo anterior agrego que un hecho no mencionado en la relatoría de la Coordinación, es que el 30 de junio se presentaron en la Secundaría Técnica #X, la jefa de sector





Comisión de los Derechos Humanos del Estado de Coahuila de Zaragoza

“2015, Año de la Lucha Contra el Cáncer”

A15 y el supervisor A17 y hablaron con el subdirector de la secundaria A18 y el manifestó que el trabajo desempeñado por quien esto suscribe siempre fue excelente y que por primera vez se dio un trabajo de gran calidad con alumnos, pero específicamente con los maestros, pues ahora sí se les oriento sobre como trabajar con los alumnos con discapacidad y con necesidades especiales. Esto mismo fue comentado por el director de la secundaria A19, así como si extrañeza e inconformidad ante la inminencia de mi cambio de escuela. Dado este testimonio de los profesores, solicito que se tome en cuenta para las consideraciones de mi denuncia.....”

4.- Acta circunstanciada de 19 de noviembre del 2014, levantada personal de la Primer Visitaduría Regional de la Comisión de los Derechos Humanos, con residencia en esta ciudad, mediante la cual se hace constar la comparecencia de la Quejosa Q, a través de la cual realizó ampliación de queja, textualmente en los siguientes términos:

“.....en el mes de junio, la A15 me informó que a partir del siguiente ciclo escolar, me cambiarían a la USAER número X de ésta ciudad, y que atendería la escuela secundaria número 3, General Francisco I. Madero, y que por ello, debería presentarme en dicha escuela, el día 11 de agosto del 2014, a las 08:00 horas, para desempeñar mis funciones, lo anterior, dada la propuesta del departamento jurídico de la SEDU, para evitar el acoso laboral del que me he quejado desde un inicio. En esa misma ocasión, solicité a la A15 la orden de presentación correspondiente, contestándome que esa orden, se generaría hasta el mes de agosto, por lo que, el 11 de agosto me presenté en la escuela, con la directora de la USAER número X, A20, la cual me informó que aún no existía la mencionada orden de presentación, por lo que se me entregaría en los próximos días, aunque ella me dijo eso, nunca nadie me dio la orden de presentación, sino hasta que empecé a tener problemas con mi pago, siendo hasta el día de ayer que se me hizo entrega de la orden de presentación, para que yo pudiera normalizar mi situación en Pagaduría. Esta misma situación, motivó que yo tuviera que seguir cobrando en el anterior centro de trabajo, en el cual me presenté el 15 de septiembre a recoger mi





Comisión de los Derechos Humanos del Estado de Coahuila de Zaragoza

“2015, Año de la Lucha Contra el Cáncer”

nomina, siendo informada que la nueva directora tenía el cheque, la A1, por lo que yo no podía recogerlo. En vista de eso, yo tomé la decisión de ir a firmar a la Pagaduría, en la cual en la segunda quincena de octubre, ahí en la Pagaduría, me informan que no se podría expedir mi pago si yo no presentaba mi orden de presentación, y una constancia de que ahora laboro en la USAER número X, por lo que me dirigí a la Dirección de Educación Especial, para solicitar mi orden de presentación, en donde se me informó que yo sigo apareciendo en la nómina y plantilla de personal del USAER X, es decir, mi anterior centro de trabajo, pues la USAER número X no ha inscrito mi nombramiento a su adscripción. Todo lo cual, generó la regularidad de que no estoy ni en un centro ni en otro, y que Pagaduría me señala que esto es una irregularidad que se tiene que corregir, porque de no ser así, se retendría mi pago, lo cual en efecto sucedió en esta última quincena, donde no recibí el pago de mi salario. En resumen, manifiesto que no se ha tomado con seriedad mi denuncia de acoso laboral, pues sigo sufriendo las consecuencias de que no se ha intervenido para resolver eficazmente mi situación, al proponerme el cambio de adscripción y no realizarla de la manera adecuada, al ser obvias las circunstancias que no son imputables a mi persona....”

5.- En virtud de la ampliación de queja realizada por la quejosa y de los nuevos hechos presuntamente violatorios de sus derechos humanos, esta Comisión de los Derechos Humanos del Estado de Coahuila de Zaragoza, el 4 de diciembre del 2014, acordó la solicitud adicional de informe pormenorizado a la autoridad presuntamente responsable, por lo que, ante la omisión de la autoridad de rendir informe a la petición realizada, el 16 de diciembre de 2014, se dictó acuerdo mediante el cual, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 110 de la Ley de ésta Comisión, se tuvieron por ciertos los hechos referidos por la quejosa.

6.- Acuerdo de 9 de enero de 2015, pronunciado por personal de la Primer Visitaduría Regional de esta Comisión de los Derechos Humanos del Estado de Coahuila de Zaragoza, con residencia en esta ciudad, mediante el cual se solicitó la documentación que la autoridad presunta responsable mencionó en su informe pormenorizado, por lo que, en esa fecha, se giró el oficio PV/---/2015, de 9 de enero de 2015, el cual fue contestado hasta el 16 de enero de





Comisión de los Derechos Humanos del Estado de Coahuila de Zaragoza

“2015, Año de la Lucha Contra el Cáncer”

2015, mediante oficio CAGJ----/2015(sic), de 15 de enero de 2015, mediante el cual se allegaron las constancias de referencia, consistentes en:

- 1.- *Oficio CGAJ/---6/2014, firmado por el A12, Director de Procedimientos Administrativos y Acceso a la Información.*
- 2.- *Oficio de fecha 6 de febrero de 2014, signado por el A2, Director de Educación Especial Federal.*
- 3.- *Informe de fecha 17 de febrero de 2014, signado por la A15, Responsable de la Jefatura de Sector no. 12 de Educación Especial Federal.*
- 4.- *Tarjeta de fecha 20 de febrero de 2014, signada por el A12, Director de Educación Especial Federal.*
- 5.- *Reunión de conciliación de fecha 12 de marzo de 2014, firmado por el A12, Director de Procedimientos Administrativos y de Acceso a la Información, C. Q, Docente de USAER X, A13, Asesora Jurídica, C. A5, Supervisora de la Zona Escolar 115, C. A1, Directora de USAER X, C. A15, Jefe de Sector no. 12 de Educación Especial Federal.*
- 6.- *Resultado de auditoría de expedientes de fecha 13 de marzo de 2014, signado A21.*
- 7.- *Oficio 065 de fecha 5 de mayo de 2014, signado por la A1, Directora de USAER NO. X.*
- 8.- *Oficio 068 de fecha 6 de mayo de 2014, signado por la A1, Directora de USAER NO. X.*
- 9.- *Oficio no. 79 de fecha 27 de mayo de 2014, signado por la A1, Directora de USAER NO. X.*
- 10.- *Escrito de fecha 17 de junio de 2014, signado por la C. Q.*
- 11.- *Declaración de fecha 23 de junio de 2014 de la A1, Directora de USAER NO. X.*
- 12.- *Orden de presentación con f número de folio -----, siganda por el A22, Director de Administración de Personal.*
- 13.- *Oficio CGAJ----/2015, de fecha 12 de enero de 2014, signada por el A12, Director de Procedimientos Administrativos y de Acceso a la Información.”*





Comisión de los Derechos Humanos del Estado de Coahuila de Zaragoza

“2015, Año de la Lucha Contra el Cáncer”

7.- Acta Circunstanciada de 21 de enero de 2015, levantada por personal de la Primer Visitaduría Regional de esta Comisión de los Derechos Humanos del Estado de Coahuila de Zaragoza, con residencia en esta ciudad, relativa a la declaración testimonial rendida ante este organismo por la C. T1, quien textualmente manifestó lo siguiente:

*".....Yo lo que percibí fue una conducta diferente de la Directora hacia la maestra Q, a comparación de la maestra que antes estuvo, en cuanto a su trabajo, le pedía cosas que a la otra maestra nunca le solicitó. Incluso le decía que yo tenía que proporcionarle documentaciones, cosa que no debe de ser. ¿Por qué digo esto? Porque yo también laboré en Educación Especial, y solamente el encuadre de tarea es con los alumnos que atiende la maestra, que tengan alguna necesidad especial; La Directora de USAER # X no tiene ninguna autoridad para dar alguna orden al personal que presta el servicio. La maestra Q es profesional en cuanto a su trabajo, se vieron muchos cambios, la manera de conducirse siempre fue discreta y siempre se enfocó únicamente a lo que es su función y a fin de ciclo cuando fue la Directora a informar que iba a haber nuevamente un cambio de especialista, comentó que se iba a regresar la anterior Psicóloga porque había salido con un alto rendimiento académico en cuanto a su trabajo, y yo externé mi opinión, preguntando que por qué tenía que regresar esa persona que había estado antes si la maestra Q cumplía con todos sus requisitos, contestándome de manera muy molesta que de todas maneras se iba a regresar la otra persona al lugar de la maestra Q. Otra cosa que también observé es que la Directora siempre estuvo a manera de inspección con la maestra Q, cosa que nunca hizo con la anterior persona; cosa que le cuestioné en algún momento a la Directora, por lo que me contestó que a esa persona la supervisaba en las primarias, por lo que ya no había necesidad de supervisarla, cosa que tampoco debe de ser porque las supervisiones se deben hacer en el lugar exacto en donde se está trabajando. Siendo todo esto lo que a mí me constó, ya si hubo otras situaciones por fuera a mi no me constan." Es por lo anterior, que la suscrita procedió a hacer uso de la voz realizando las siguientes preguntas a la Testigo: **a) Que diga la compareciente si sabe y le consta alguna confrontación directa entre la Directora A1 y la Q.***

RESPUESTA: No, nunca presencié alguna confrontación, de lo que sí sé es que la maestra Q se acercaba conmigo pidiéndome documentación con información de los alumnos, tales





Comisión de los Derechos Humanos del Estado de Coahuila de Zaragoza

“2015, Año de la Lucha Contra el Cáncer”

*como fichas socioeconómicas, aduciendo que la Directora se las pedía, por lo que yo le explicaba que yo no podía entregarle esa papelería porque formaba parte de mis expedientes y que además, por encontrarse dentro de mis expedientes, no era necesario que se duplicara la información dentro del expediente de educación especial. **b) Que diga la compareciente si sabe y le consta que la Directora A1 le negara la prestación de Permiso Económico a la Q. RESPUESTA:** En relación a eso, recuerdo que en una ocasión, sin recordar exactamente en qué fecha, la Directora A1, solicitó a mi Coordinador de Servicios Educativos Complementarios, de nombre A16, que le permitiera ver el libro de asistencia, diciendo que necesitaba revisar la lista puesto que ella, o sea la Directora, le había negado el permiso económico a la psicóloga Q, y que necesitaba revisar si se había presentado o no a firmar el libro, porque además, el permiso lo había tenido que denegar por órdenes del Supervisor, ya que había dado la indicación de que no se estarían autorizando los permisos económicos. Asimismo, recuerdo que ese mismo día se presentó el esposo de la maestra Q, quien presentó una incapacidad de la misma, cuestión que recuerdo porque yo misma tuve que sacar las copias fotostáticas para que se le firmara de recibido al señor.....”*

8.- Acta Circunstanciada de 3 de enero de 2015, levantada por personal de la Primer Visitaduría Regional de esta Comisión de los Derechos Humanos del Estado de Coahuila de Zaragoza, con residencia en esta ciudad, relativa a la declaración testimonial rendida ante este organismo por el C. A19, quien textualmente manifestó lo siguiente:

“.....Que soy el Director de la Escuela Secundaria Técnica, número X “X”, y fui compañero de labores de la Q, por lo que sé y me consta que durante el tiempo que trabajó con nosotros tuvo muy buen desempeño, ayudándonos a los docentes con tips para tratar de mejor manera a los alumnos que presentaban problemas, incluso en los consejos técnicos, intervenía y nos daba orientación a todos los maestros para apoyar mejor a los alumnos. Prueba de lo anterior es que incluso, cuando la Q entró a trabajar, yo le entregué una lista de los alumnos que estaban presentando problemas, por lo que ella, al concluir su trabajo, entregó un reporte con las especificaciones del tratamiento de cada alumno. Siendo todo lo que deseo manifestar.” Es por lo anterior, que la suscrita procedió





Comisión de los Derechos Humanos del Estado de Coahuila de Zaragoza

“2015, Año de la Lucha Contra el Cáncer”

*a hacer uso de la voz realizando las siguientes preguntas a la Testigo: a) **Que diga el compareciente si sabe y le consta alguna confrontación directa entre la Directora A1 y la Psicóloga Q.** RESPUESTA: No, nunca presencié alguna confrontación, de lo que sí supe, por otras personas fue que la Directora y la Q tuvieron roces, algunos problemas de carácter laboral, pero nunca supe específicamente de qué tipo.....”*

9.- Acta Circunstanciada de 3 de enero de 2015, levantada por personal de la Primer Visitaduría Regional de esta Comisión de los Derechos Humanos del Estado de Coahuila de Zaragoza, con residencia en esta ciudad, relativa a la declaración testimonial rendida ante este organismo por el C. A16, quien textualmente manifestó lo siguiente:

“.....Que soy el Profesor de la Escuela Secundaria Técnica, número X “X”, y fui jefe inmediato de la Q, durante el tiempo que laboró con nosotros le dio seguimiento a todo lo que le encargaba yo y me daba resultados, siempre fue muy profesional, así como que la Licenciada nunca faltó, por lo que no tengo quejas de ella. Por otra parte, en alguna ocasión le hice la observación de que su jefa, es decir, la Directora A1, la visitaba de dos a tres veces por semana, cuando ni con la otra trabajadora que estaba antes que ella, ni con el que está ahorita, va ese número de veces a la semana. Constantemente la jefa de la Q, es decir, A1, me llegó a cuestionar si la Licenciada faltaba a trabajar, a lo que respondí que no, porque nunca sucedió que la Licenciada tuviera alguna inasistencia injustificada. Siempre fue muy cumplida e incluso, antes de que se fuera, me dejó un listado de dónde se quedó con sus alumnos, para que cuando viniera el nuevo psicólogo, le diera su seguimiento. Yo llegué a comentarle a la Directora A1 que si había manera de que nos dejaran a la Q, puesto que había hecho muy bien su trabajo, sin embargo, ella me contestó que no era posible, porque eran órdenes del supervisor.....”

10.- Acta circunstanciada de 17 de febrero del 2015, levantada personal de la Primer Visitaduría Regional de la Comisión de los Derechos Humanos, con residencia en esta ciudad, mediante la cual se hace constar la comparecencia de la Quejosa Q, quien textualmente manifestó lo siguiente:





Comisión de los Derechos Humanos del Estado de Coahuila de Zaragoza

“2015, Año de la Lucha Contra el Cáncer”

“.....Que en relación a mi visita anterior, en fecha 05 de febrero del 2015, presenté un escrito de fecha 04 de febrero del 2015, dirigido al A2, Director de Educación Especial Federal de la SEDU, del cual anexo copia simple para los efectos que correspondan.....”

Escrito sin número, de 4 de febrero del 2015, suscrito por la C. Q y dirigido al A2, Director de Educación Especial Federal de la SEDU, con acuse de recepción de 05 de febrero del 2015, del cual se desprende el siguiente contenido:

“.....Por medio del presente y en uso de mi derecho de Petición plasmado en el Artículo 8º de nuestra Constitución y, en virtud de la queja que he interpuesto ante la Comisión de Derechos Humanos por acoso laboral, por parte de la A1, me dirijo a Usted a fin de solicitarle un reporte escrito sobre la información que se obtuvo respecto a mi desempeño laboral, durante el ciclo escolar 2013-2014, así como de los acuerdos a los que se llegaron la Jefa de Sector en compañía del Supervisor de Zona con el personal Directivo de la Secundaria Técnica # X “X”, en la visita realizada a la Escuela el día 20 de Junio de 2014.....”

11.- Acta Circunstanciada de 19 de marzo de 2015, levantada por personal de la Primer Visitaduría Regional de esta Comisión de los Derechos Humanos del Estado de Coahuila de Zaragoza, con residencia en esta ciudad, relativa a la declaración testimonial rendida ante este organismo por el C. T2 quien textualmente manifestó lo siguiente:

“.....Que el día de hoy, 19 de marzo del 2015, siendo aproximadamente las 2:40 de la tarde, me comuniqué a la Dirección de Educación Especial Federalizada, para comunicarme con el A2, Director de Educación Especial Federalizada, para saber si ya había contestación al oficio que presentó mi esposa el día 5 de febrero del año en curso. Esta acción se realizó como apoyo a mi esposa, debido a su horario de trabajo y a su estado de salud. Al solicitarle al Profesor su respuesta, éste refirió que tenía que revisarlo con el departamento jurídico de la secretaría, ya que éste caso había sido turnado a esa área y que él tenía que verificar con jurídico para saber qué información podía darme o en su defecto que yo lo pidiera al departamento jurídico. En ese momento, yo le dije que el





Comisión de los Derechos Humanos del Estado de Coahuila de Zaragoza

“2015, Año de la Lucha Contra el Cáncer”

oficio se trataba de un informe que no había sido generado en fecha y forma y que por consiguiente lo que se solicitaba era un informe extemporáneo de la visita realizada por la jefatura del sector y la supervisión de zona del USAER número X a la secundaria técnica número X. Al percatarse el Profesor de qué oficio estaba pidiendo, en ese momento me dice que ya estaba en jurídico y que tenía que ir mi esposa a ese departamento a solicitarlo, a lo que yo contesté que dicho documento no se encontraba en el departamento jurídico, y que respaldaba esa información, porque me lo había confirmado la A15, Jefa de Sector, quien había realizado la visita mencionada, que dicho documento no se generó. A lo cual el Profesor me contestó que entonces el vería con jurídico qué información me podía dar, pero como el salía viernes y lunes, que me esperara hasta el martes al medio día para tener una respuesta y que de preferencia mi esposa fuera quien lo solicitara, cuestión que acepté. Sin embargo, enseguida el Profesor me dijo "nada más acuérdesese que yo apoyé a su esposa para cambiarse del CIP a la secundaria técnica, y lo que se me hace raro es que se cambió por problemas en el CIP y que de la secundaria también se cambiara, por problemas del USAER, eso se me hace extraño" a lo que solamente respondí: "Recuerde Profesor que así como hay un perfil del abusador, también existe un perfil de la persona que es abusada". Por lo anterior, procedí a despedirme y le confirmé que el martes estaríamos en comunicación como se había acordado. Cabe señalar, que considero el comentario realmente sexista, lo cual me molestó mucho.....”

12.- Oficio CGAJ/----/2015, de 16 de abril de 2015, suscrito por el A12, Director de Procedimientos Administrativos y Acceso a la Información de la Secretaría de Educación, mediante el cual señala textualmente lo siguiente:

".....me permito remitir y a la vez, solicitar a Usted, lo siguiente: Escrito de fecha 14 de marzo del 2015, suscrito por la A15, en su carácter de Responsable de la Jefatura de Sector número 12 y por el A17, en su carácter de Supervisor de la Zona Escolar número 115, relativa a la visita de inspección practicada a la Escuela Secundaria Técnica número X y que fuera solicitado a ésta Secretaría mediante oficio número PV-----2015.





Comisión de los Derechos Humanos del Estado de Coahuila de Zaragoza

“2015, Año de la Lucha Contra el Cáncer”

Asimismo, y dentro del ámbito de sus facultades, se sirva proveer la formal CONCLUSIÓN del presente expediente, mediante la vía de la conciliación, lo anterior tomando en consideración el contenido del Oficio Número CGAJ-----/2015 de fecha 12 de enero del año 2015, y con fundamento en lo dispuesto por el artículo 118 de la Ley de la Comisión de los Derechos Humanos del Estado de Coahuila de Zaragoza.....”

Como anexo al escrito anterior, se adjunta el oficio ------/2014-2015, de 17 de marzo del 2015, recibido el 17 de abril del 2015, suscrito por la A15, Responsable de la Jefatura de Sector No. x y por el A17, Supervisor de la Zona Escolar No. X y dirigido al A2, Director de Educación Especial en el Estado de Coahuila, Control Federalizado, el que textualmente señala lo siguiente:

“.....Dando respuesta a la petición de informar sobre la visita realizada a la Escuela Secundaria N° X en relación a la situación de la Q le informo lo siguiente:

El pasado día 4 de julio de 2014 se acude a la mencionada institución en compañía del A17, Supervisor de Zona N° X a informar sobre el cambio de la Q a otro centro de trabajo.

Somos atendidos por el Sub director de la escuela secundaria A18 quién manifiesta conocer los motivos que originan el que la Q solicite su cambio sin estar de acuerdo con los comentarios negativos al respecto. Expresa además que el desempeño de la psicóloga es ampliamente valorado por el personal de la institución quienes exteriorizan muy buenos comentarios sobre la constante atención brindada a los alumnos, expresan su agrado al observar visitas a las aulas de parte de la psicóloga (que por la anterior psicóloga no se hacían) y ofrecía sugerencias y orientación a los maestros, además de brindar una adecuada atención a los padres. Comenta sobre las frecuentes visitas que realizaba la directora de la USAER A1 para revisar el trabajo de la psicóloga y que con la anterior psicóloga no realizaba. Solicita que no sea la Q quién se retire de la institución porque la secundaria perdería un excelente recurso con lo que se perjudicaría a los alumnos.....”





Comisión de los Derechos Humanos del Estado de Coahuila de Zaragoza

“2015, Año de la Lucha Contra el Cáncer”

13.- Acta Circunstanciada de 11 de mayo de 2015, levantada por personal de la Primer Visitaduría Regional de esta Comisión de los Derechos Humanos del Estado de Coahuila de Zaragoza, con residencia en esta ciudad, en los siguientes términos:

".....Que siendo las 10:50 horas del día de hoy, me constituí en las instalaciones de la Secretaría de Educación, del Estado de Coahuila, ubicadas en el cruce de las calles Avenida Magisterio y Bulevar Francisco Coss, s/n, de la Zona Centro de ésta Ciudad de Saltillo, Coahuila de Zaragoza, a efecto de llevar a cabo la diligencia de Inspección de Autos, solicitada con anterioridad a la Dirección de Procedimientos Administrativos de la Secretaría de Educación, circunstancia para la cual, se me fijó cita para el día lunes 11 de mayo del 2015 a las 11:00 horas. Por lo anterior, al llegar a la mencionada Dirección, me encontré en la puerta al A12, Director de Procedimientos Administrativos y de Acceso a la Información, quien me recibió y solicitó a sus colaboradores que me atendieran para los efectos de la Diligencia que previamente les había sido notificada. Dado lo anterior, el A23, Asesor Jurídico, encargado del trámite del Procedimiento Administrativo ---, me dirigió a su oficina, en donde me puso a la vista el expediente respectivo, por lo que una vez que concluí dicha inspección, siendo aproximadamente las 12:10 horas, el A23, llamó a la A13, quien es la encargada del control de la queja CDHEC/1/2014/---/Q, interpuesta por la C. Q, por lo que una vez que llegó la referida Licenciada a la oficina, me identifiqué con ella y le hice saber el motivo de mi visita, por lo que me facilitó dos expedientes distintos, explicándome que el primero contiene los autos referentes al Procedimiento de Conciliación, entre la Quejosa, y la Autoridad Presuntamente Responsable, y el otro expediente, contenía los oficios de control respecto a la queja de mérito. Por lo anterior, comuniqué a la licenciada que para la Comisión, sólo ha existido un mismo expediente, que es el que se cita al rubro, y sin más preámbulo, di inicio a la inspección, imponiéndome de sus actuaciones, siendo las más importantes las siguientes: -Oficio de solicitud de Informe, PV-----2014, de fecha 02 de julio del 2014, suscrito por el VR1. - Acuerdo de recepción, de fecha 09 de julio del 2014, mediante el cual se razona que, en fecha 30 de enero del 2014, se recibió un documento de parte de la C. Q, y el mismo se le turnó a la Dirección a su cargo, sin embargo, se consideró que dicho escrito, no contenía elementos probatorios suficientes para dar inicio a un Procedimiento





Comisión de los Derechos Humanos del Estado de Coahuila de Zaragoza

“2015, Año de la Lucha Contra el Cáncer”

Administrativo de Responsabilidad, de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 54 de la Ley de Responsabilidad de los Servidores Públicos Estatales y Municipales del Estado de Coahuila de Zaragoza. –Informe de fecha 17 de julio del 14, en respuesta a la solicitud hecha por ésta Comisión. –Oficio PV-----2014, mediante el cual se solicita nuevamente Informe en relación a hechos supervinientes manifestados por la quejosa. –Oficio CGAJ/-- --/2014 de fecha 08 de diciembre del 2014, mediante el cual se solicita informe al A2. – Respuesta al oficio CGAJ/----/2014, de fecha 10 de diciembre del 2014, con el anexo del oficio -.-----/2014-2015. –Oficio CGAJ-----/2015 y anexos, mediante el cual se da respuesta a la solicitud de informe hecha por ésta Comisión. –Oficio CGAJ-----/2015, de fecha 12 de enero del 2015, mediante el cual se realiza una solicitud de colaboración, dirigida al A24, mediante el cual solicitan se regularice la situación de pago de la C. Q. – Oficio PGRL/---/2015, mediante el cual se da respuesta al oficio anterior. –Oficio PV----- 2015, suscrito por el VR1, mediante el cual se solicita la remisión de documentación. – Oficio CGAJ/----/2015, mediante el cual se remite respuesta al anterior oficio. -Oficio PV--- ---2015, de fecha 29 de abril del 2015, mediante el cual el VR1 comisionó a la suscrita para realizar la presente inspección. Siendo lo anterior, todo lo constante en el expediente de control inspeccionado. Por otra parte, se puso a la vista de la suscrita, el expediente que conformó el procedimiento de conciliación al que se sometió la Quejosa con la Autoridad Presuntamente Responsable, mismo procedimiento al que se le asignó el número estadístico --/2014, el cual consta de las siguientes actuaciones: -Recepción de documento de fecha 23 de enero del 2014, sin número estadístico, suscrito por la C. Q, con acuse de recepción de misma fecha. –Oficio -.-----/2013-2014, de fecha 18 de febrero del 2014, mediante el cual la A15, solicita al A14, una plática sobre cuestiones laborales, oficio con acuse de recepción del 19 de febrero del 2014. –Acta de reunión de conciliación y acuerdos tomados en dicha reunión de fecha 12 de marzo del 2014. –Oficio No. --, de fecha 05 de mayo del 2014, dirigido a la A13, Asesor Jurídico encargada del Procedimiento de Conciliación inspeccionado, suscrito por la A1, directora de la USAER No. X. –Oficio sin número, de fecha 19 de mayo del 2014, dirigido al A12, suscrito por la C. Q. –Oficio número ---, de fecha 06 de mayo del 2014, dirigido a la Q, de parte de la C. A1, mediante el cual se solicitan los expedientes de los Alumnos en atención. –Oficio --, de fecha 27 de mayo del 2014, dirigido al A12, mediante el cual solicita que se revisen





Comisión de los Derechos Humanos del Estado de Coahuila de Zaragoza

“2015, Año de la Lucha Contra el Cáncer”

nuevamente los compromisos asumidos durante la junta de avenimiento, puesto que se manifestaban nuevamente inconsistencias en relación al cumplimiento de los acuerdos por parte de la Q. Siendo lo anterior todos los oficios constantes dentro del expediente inspeccionado. Por ello, se dio por finalizada la diligencia.....”

14.- Acta Circunstanciada de 20 de mayo de 2015, levantada por personal de la Primer Visitaduría Regional de esta Comisión de los Derechos Humanos del Estado de Coahuila de Zaragoza, con residencia en esta ciudad, en los siguientes términos:

“.....Que siendo las 14:35 horas de este mismo día, compareció la señora Q, quejosa en autos del expediente CDHEC/1/2014/---/Q, acompañada de su señor esposo, el señor T2, señalando que el motivo de su presencia lo era con la finalidad de hacer del conocimiento de de esta Comisión, concretamente al VG, que en la Dirección de Asuntos Jurídicos de la Secretaría de Educación le están proponiendo conciliar su problema a través de una Mediación, motivo por el cual solicitaba su punto de vista y si era conveniente sujetarse a dicho procedimiento, a lo que se le respondió que era una decisión muy personal, que ella analizara la conveniencia de llevar a cabo tal mediación, solo que estuviera consiente de los términos en los que se realizara y que no solo estuviera presente su contraparte, sino, que también solicitara la presencia de personal del área jurídica de la secretaría de educación, para que también se involucraran y dieran una solución favorable a su pretensión; al cuestionar la quejosa si dicho procedimiento no obstruía el procedimiento de queja que sigue ante esta Comisión, se le responde que son circunstancias muy diversas, pero, que al momento en que llegaran a un acuerdo o resolución en el procedimiento de mediación, así lo hiciera saber a esta institución y poder resolver lo conducente. Acto seguido, la quejosa solicitó que si personal de esta Comisión la pudiera acompañar durante la substanciación de la medicación, aclarándose que desgraciadamente lo que solicitaba no era posible, pues era una actividad no compatible con el ejercicio de las funciones propias de este Organismo. Por último, solicitó que la tramitación su expediente de queja permaneciera estática hasta no considerar la posibilidad de someterse a la mediación o que sometiéndose, si no llenaba sus expectativas, solicitaría la reanudación de la misma.....”





Comisión de los Derechos Humanos del Estado de Coahuila de Zaragoza

“2015, Año de la Lucha Contra el Cáncer”

15.- Escrito de 26 de mayo del 2015, suscrito por la quejosa Q, dirigido al VR1, Primer Visitador de la Comisión de los Derechos Humanos del Estado de Coahuila de Zaragoza, con residencia en esta ciudad, con acuse de recepción de 28 de mayo del 2015, textualmente en los siguientes términos:

“.....Nuevamente me dirijo a Ud. ya que hasta el momento no he recibido respuesta a la solicitud que le hice por escrito (30 marzo 2015) de obtener una copia del expediente que ustedes han integrado respecto a mi queja 2014/---/Q. En vista de ello le reitero mi petición de obtener una copia de dicho expediente, y es que sí siempre me ha sido necesario, debido a que las autoridades de la Secretaría de Educación han hecho caso omiso a las solicitudes que yo les he hecho de diversa documentación relacionada con mi queja. Además, en este momento es una necesidad apremiante, toda vez que el personal del Dpto. Jurídico me está ofreciendo un proceso de Mediación, y en segundo para tener una visión completa de los argumentos que ha manejado ese departamento y que yo pueda argumentar en función de los documentos que ellos han manejado, pero de los cuales yo no he tenido conocimiento. En espera de su pronta respuesta para poder continuar con el proceso de atención a mi queja, me despido de Ud.....”

16.- Acta Circunstanciada de 3 de junio de 2015, levantada por personal de la Primer Visitaduría Regional de esta Comisión de los Derechos Humanos del Estado de Coahuila de Zaragoza, con residencia en esta ciudad, en los siguientes términos:

“.....Que comparece la Q, quejosa en autos del expediente cuyo número estadístico se cita al rubro de la presente, a efecto de, en primer término tratar lo relativo a su escrito de 26 de mayo de 2015, recibido el 28 del mes y año de referencia en la recepción de esta Comisión, a través del cual solicita se le expida copia de todas las constancias que integran su expediente y así estar en posibilidad de analizar si acepta el proceso de mediación que le ofrece la autoridad señalada responsable de los hechos materia de su queja. En este contexto, por lo que hace a dicha petición, el de la voz le hago de su conocimiento que estaba por realizarle una llamada telefónica para comentarle que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 62 del Reglamento Interior de la Comisión de





Comisión de los Derechos Humanos del Estado de Coahuila de Zaragoza

“2015, Año de la Lucha Contra el Cáncer”

los Derechos Humanos del Estado de Coahuila de Zaragoza, no es posible acceder a lo solicitado, lo anterior en virtud de que el expediente de mérito aun se encontraba en trámite, sin embargo, se le sugirió que si se iba a someter al procedimiento de medicación, solicitara al mediador que por su conducto, a su vez, solicitara a esta Comisión se allegara del expediente en comento, circunstancia que así lo entendió, precisándole además que en el acto y personalmente se le hacía de su conocimiento la postura de esta Comisión en torno a su petición de 26 de mayo de 2015. Prosiguiendo con la entrevista, me refiere la Q, que el día de hoy, vía telefónica, siendo las 11:00, 12:00 y 13:10 horas respectivamente, intentó comunicarse con la A25, Directora de la Unidad Especializada de Atención Integral al Acoso Escolar, lo anterior con la finalidad de que le informara el motivo por el cual a la fecha no se le había dado respuesta a su promoción de 22 de mayo de 2015, recibida en misma fecha en la Coordinación General de Asuntos Jurídicos de la Secretaría de Educación, sin embargo la persona que atendía las llamadas, una persona del sexo femenino, quien en ningún momento proporcionó su nombre, le informaba que no se encontraba la A25. Que la Q, al solicitar a la persona que contestaba las llamadas, le informara acerca del procedimiento de mediación, es decir, quien figuraría como mediador, lugar en el cual se llevaría a cabo, día y hora de desahogo de la misma, no le se le informaba nada al respecto, por el contrario, se le hizo raro que le manifestara la posibilidad de dar vista a la Procuraduría pues, no es un asunto que tenga que trascender a otros ámbitos ya que es una cuestión laboral, además interna y competencia de la Propia Secretaría de Educación; por último, me solicita que le informe el estado que guarda su queja, señalándole el suscrito que, tal y como se acordó en comparecencia de ella el 20 de mayo del año en curso el expediente permanecería estático para, en caso de que se sometiera a la mediación, no afectar su desarrollo, al respecto me señala la quejosa que no era tanto así su pretensión que por ello solicita se le de continuidad a la tramitación de su expediente. Así las cosas, le comento que lo considerara pues si a resumidas cuentas se sometía a dicho procedimiento, solo nos lo comunicara a la brevedad para poder emitir la resolución correspondiente. Con lo anterior se da por concluida la diligencia en que se actúa, quedando formalmente la Q, de comparecer el jueves 4 de los corrientes para imponerse de las constancias del expediente de mérito, verificar que avances se han generado y en





Comisión de los Derechos Humanos del Estado de Coahuila de Zaragoza

“2015, Año de la Lucha Contra el Cáncer”

su defecto aportar alguna deposición a su cargo, en relación a diversas inconsistencias que observa por parte de la Coordinación General de Asuntos Jurídicos de la Secretaría de Educación, mismas que le eran un clima de inseguridad y desconfianza en el tratamiento que le están dando a su asunto, ya que al no obtener respuesta a su escrito de 22 de mayo de 2015, siente que dejan en estado de indefensión, siendo todo cuanto manifiesta.....”

17.- Acta Circunstanciada de 4 de junio de 2015, levantada por personal de la Primer Visitaduría Regional de esta Comisión de los Derechos Humanos del Estado de Coahuila de Zaragoza, con residencia en esta ciudad, mediante la cual se hace constar la comparecencia de la quejosa, en la que textualmente manifestó lo siguiente:

“.....Según consta en la copia del oficio que entregué en fecha 26 de mayo a ésta Comisión del oficio de solicitud de información a la A25 sobre los términos en los cuales se llevaría a cabo el proceso de mediación que me ofreció dicha unidad el día 8 de mayo del presente año, en el que solicito los elementos bajo los cuales se llevaría a cabo ese proceso de mediación para yo tomar una decisión sobre dicho ofrecimiento; comparezco a manifestar que, al no recibir respuesta el día de ayer 03 de junio del 2014, me comuniqué a la Unidad de Acoso Escolar en dos ocasiones para solicitar la respuesta escrita a mi solicitud, la segunda vez me contestó una persona que no se identificó y me dijo que la Licenciada comentó que no tienen una respuesta a mi solicitud pues ellos están checando los datos con la procuraduría y con mediación y que como no tienen una respuesta, me piden que deje mi teléfono para que luego ellos se comuniquen conmigo. Yo le insistí a la señorita que requería la respuesta por escrito y que además ya venció el tiempo prudente para que me contestaran, la señorita insistió en que se comunicarían conmigo por teléfono. En vista de lo anterior, señalo que lo único que yo pedía de la Unidad de Acoso Escolar era que formalizaran su ofrecimiento pero hasta el momento esta autoridad ha hecho uso de prácticas dilatorias y siguen afectando el proceso de mi queja. Por ello me permito manifestar lo anterior para efecto de que obre dentro de mi expediente mediante la presente comparecencia, para los efectos legales a que haya lugar. Finalmente,





Comisión de los Derechos Humanos del Estado de Coahuila de Zaragoza

“2015, Año de la Lucha Contra el Cáncer”

reafirmo mi decisión de que siga adelante el proceso que ésta Comisión le ha dado a mi queja por violación a mis Derechos Humanos.....”

Evidencias que se valorarán de forma individual y en su conjunto, en sana crítica y de acuerdo a los principios de la lógica y las máximas de la experiencia.

III.- SITUACIÓN JURÍDICA

La quejosa Q, ha sido objeto de violación a sus derechos humanos a la legalidad y a la seguridad jurídica en su modalidad de prestación indebida del servicio público, por diversas autoridades de la Secretaría de Educación Pública, en atención a que servidores públicos de dicha dependencia incurrieron en omisiones al no investigar ni resolver, en forma debida, una problemática expuesta por la quejosa, relativa al acoso laboral que refirió fue objeto de una compañera de trabajo, lo que la dejó en estado de incertidumbre e indefensión al no tener respuesta de las autoridades al respecto e implicó la prestación indebida de servicio público y constituye una violación a sus derechos humanos, según se expondrá en el cuerpo de la presente Recomendación.

IV.- OBSERVACIONES

PRIMERA. Se entiende por derechos fundamentales, los consagrados en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo primero, así como aquellos contenidos en la Declaración Universal de los Derechos Humanos y los reconocidos en los Convenios, Acuerdos y Tratados Internacionales en los que México sea parte.

SEGUNDA. La Comisión de los Derechos Humanos del Estado de Coahuila de Zaragoza, es el organismo constitucional facultado para tutelar que sean reales y efectivos los derechos fundamentales de toda persona que se encuentre en el territorio coahuilense, por lo que en cumplimiento a tal encomienda, solicita tanto a las autoridades como a servidores públicos, den cabal cumplimiento a las disposiciones legales.





Comisión de los Derechos Humanos del Estado de Coahuila de Zaragoza

“2015, Año de la Lucha Contra el Cáncer”

TERCERA. De conformidad con lo dispuesto por el artículo 102 inciso B de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 19 y 20 fracciones I, III y IV de la Ley de la Comisión de los Derechos Humanos del Estado de Coahuila de Zaragoza, éste organismo público defensor de los derechos humanos es competente para conocer de quejas relacionadas con presuntas violaciones que se imputen a autoridades y servidores públicos de carácter estatal y municipal.

CUARTA.- Para el análisis y estudio que se efectúa en el presente capítulo, el concepto de violación al derecho a la legalidad y a la seguridad jurídica en su modalidad de prestación indebida de servicio público, implica la denotación siguiente:

Violación al Derecho a la Legalidad y a la Seguridad Jurídica, en su modalidad de Prestación Indebida de Servicio Público, cuya denotación es la siguiente:

- 1.- Cualquier acto u omisión que cause la negativa, suspensión, retraso o deficiencia de un servicio público,
- 2.- Por parte de autoridad o servidor público,
- 3.- Que implique el ejercicio indebido de un empleo, cargo o comisión.

Una vez determinada la denotación de la violación al derecho a la legalidad y seguridad jurídica, en su modalidad de prestación indebida de servicio público, se está en aptitud de entrar al estudio de todos los elementos que permitirán establecer la relación entre los hechos motivo de la queja que dio origen a la presente recomendación y la forma en que estos violentaron el derecho humano referido, en su modalidad mencionada.

En primer término, es preciso dejar asentado que el respeto al derecho a la legalidad y a la seguridad jurídica de las personas, se traduce en que los servidores públicos están obligados a hacer cumplir y observar la ley, para lo cual deben realizar todas las actividades necesarias para ello, conforme a lo dispuesto en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en los Tratados Internacionales suscritos y ratificados por México, y en las leyes y los reglamentos aplicables. En tal sentido, el artículo 52 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos Estatales y Municipales del Estado de Coahuila, dispone que:





Comisión de los Derechos Humanos del Estado de Coahuila de Zaragoza

“2015, Año de la Lucha Contra el Cáncer”

“Todo servidor público tendrá las siguientes obligaciones para salvaguardar la legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad y eficiencia que deben ser observadas en el desempeño de su empleo, cargo o comisión, y su incumplimiento, dará lugar al procedimiento y a las sanciones que correspondan, según la naturaleza de la infracción en que incurra, y sin perjuicio de sus derechos laborales:

I.- Cumplir con la máxima diligencia el servicio que le sea encomendado y abstenerse de cualquier acto u omisión que cause la suspensión o deficiencia de dicho servicio o implique abuso o ejercicio indebido de un empleo, cargo o comisión;

...
...
...

V.- Observar buena conducta en su empleo, cargo o comisión, tratando con respeto, diligencia, imparcialidad y rectitud a las personas con las que tenga relación con motivo de éste;.....”

Ahora bien, analizadas las constancias del expediente que nos ocupa, existen elementos de convicción que demuestran que servidores públicos de la Secretaría de Educación Pública, incurrieron en violación a los derechos humanos de la quejosa Q, en atención a lo siguiente:

El 26 de junio de 2014, ante la Primer Visitaduría Regional de esta Comisión de los Derechos Humanos del Estado de Coahuila de Zaragoza, con residencia en esta ciudad, la C. Q, interpuso formal queja por hechos que estimó violatorios a sus derechos humanos, atribuibles a servidores públicos de la Secretaría de Educación, hechos que quedaron descritos en el capítulo correspondiente de la presente Recomendación, en las cuales, esencialmente refiere que ha sido objeto de acoso laboral por parte de una directora de educación especial, que por ello, presentó su queja ante la Coordinación de Asuntos Jurídicos de la Secretaria de Educación Pública, quien ha ignorado la queja interpuesta, lo que ha provocado sigan conductas de acoso laboral y ha visto afectada su salud, según las conductas que expuso en su escrito inicial, transcritas





Comisión de los Derechos Humanos del Estado de Coahuila de Zaragoza

“2015, Año de la Lucha Contra el Cáncer”

anteriormente, queja que merece valor probatorio de indicio que genera una presunción razonable sobre el hecho cometido.

Adjunto a la queja, se anexaron cuatro documentales consistentes en:

La primera, en escrito de 23 de enero del 2014, dirigido a la Coordinación General de Asuntos Jurídicos de la Secretaría de Educación, suscrito por la quejosa en la que solicitó las acciones administrativas y/o jurídicas pertinentes, por la serie de acciones dirigidas en su contra desde que le dieron su nombramiento, las que identifica en el escrito de referencia y que considera como de acoso laboral.

La segunda, en escrito de 30 de enero del 2014, dirigido a la Coordinación General de Asuntos Jurídicos de la Secretaría de Educación, suscrito por la quejosa en el que solicitó las acciones administrativas y/o jurídicas pertinentes, por la serie de acciones dirigidas en su contra, las cuales relaciona en forma cronológica como de hostigamiento y acoso laboral, las cuales describe, desde el 13 de agosto de 2013 al 28 de enero de 2014.

La tercera, en oficio de 19 de mayo del 2014, dirigido al Director de Procedimientos Administrativos de la Coordinación General de Asuntos Jurídicos de la Secretaría de Educación de Coahuila, suscrito por la quejosa mediante el cual hace del conocimiento de la citada autoridad que el 12 de mayo de 2014, con motivo de nuevas indicaciones recibidas por la directora de la institución en que labora, se viola el acuerdo firmado en ese departamento y solicita intervención por el acoso laboral que refiere ser objeto y refiere buscar la protección a quien es víctima de violencia laboral y psicológica.

La cuarta, en oficio de 17 de junio del 2014, dirigido a la Coordinación General de Asuntos Jurídicos de la Secretaría de Educación, suscrito por la quejosa en el que informa que en relación a la denuncia de acoso laboral interpuesta por ella, no ha recibido respuesta acorde a la gravedad de su denuncia, pues, sólo se llevo a cabo una reunión de conciliación, sin que mediara un proceso de investigación ni de escucha atenta a la denuncia presentada por la quejosa, lo que originó conductas acosadoras hacia su persona.





Comisión de los Derechos Humanos del Estado de Coahuila de Zaragoza

“2015, Año de la Lucha Contra el Cáncer”

Por su parte, el A12, Director de Procedimientos Administrativos y Acceso a la Información de la Secretaría de Educación, al rendir su informe en relación con los hechos materia de la queja, esencialmente, refirió que, en relación con la queja interpuesta se realizaron diversas acciones, tales como: turnar la queja para su atención al Director de Educación Especial Federal; solicitar a la Jefa de Sector atender la problemática planteada; realizar una reunión de conciliación entre las partes involucradas en la que se llegaron a diversos acuerdos, lo que se informó al Director de Procedimientos Administrativos; realizar una reunión de la quejosa con la Supervisora de la Zona Escolar, la Directora del USAER, la Jefa de Sector en la que se celebró acuerdo de conciliación; dar seguimiento a los acuerdos de conciliación, en la que se realizaron observaciones a la quejosa sobre el estado de expedientes y se solicitó que los subsanara; informes de la Directora del USAER que informa que la quejosa no ha cumplido compromisos adoptados y solicita reunión de seguimiento para analizar la atención que brinda a alumnos respecto al desempeño de la quejosa así como que existen inconsistencias en documentos que avalan los procedimientos utilizados para la atención de menores; recepción de escrito de la quejosa en el que informa de la inconformidad de las revisiones realizadas por la Directora del USAER y solicitud de para la declaración de esta última servidora pública, solicitando la autoridad la propuesta de conciliación respectiva.

De lo informado por la autoridad, la quejosa Q, al momento de desahogar la vista en relación con el informe rendido, señaló lo siguiente: no haber recibido respuesta a su denuncia presentada ante la autoridad señalada como responsable; que la Coordinación de Asuntos Jurídicos ha omitido llevar a cabo un proceso de investigación y escucha atenta de su denuncia de acoso laboral; que en la reunión de conciliación la Jefa de Sector le señaló a la Directora que los hechos por ella eran acoso laboral, sin embargo, que de esa reunión no recibió escrito ni notificación de los acuerdos; que recibió un oficio para que se presentara en el jurídico; que cuando se presentó en la Coordinación de Asuntos Jurídicos a la reunión de conciliación, le dijeron que no habían leído su denuncia, que las autoridades de la Secretaría le habían dicho que sí había sido objeto de acoso laboral y que en la reunión no se tomó en cuenta su escrito de denuncia y si los de la otra parte involucrada quien no señala cuáles acuerdos incumplió la quejosa, que no le especifican la fecha para analizar el proceso de tratamiento a los alumnos; que en ningún momento le hicieron saber inconsistencias sobre los documentos que le refirieron;





Comisión de los Derechos Humanos del Estado de Coahuila de Zaragoza

“2015, Año de la Lucha Contra el Cáncer”

que la Coordinación de Asuntos Jurídicos hace referencia a un escrito de la quejosa, pero no refiere sobre lo expresado por ella.

Posterior a lo anterior, la quejosa Q, compareció ante personal de esta Comisión para ampliar su queja, refiriendo, esencialmente, que en el mes de junio de 2014, le refirieron su cambio de adscripción, a partir del siguiente ciclo escolar, como propuesta del área jurídica para evitar el acoso laboral del que era objeto, presentándose el 11 de agosto de 2014 a su nuevo centro de trabajo, sin embargo, en el mismo aún no recibían orden de presentación que validara su cambio, lo que se tradujo en que tuviera que seguir cobrando en su anterior centro de trabajo pues no obstante el cambio de centro laboral, sigue sufriendo las consecuencias de que no se ha intervenido para resolver eficazmente su situación, al no realizar de manera adecuada su cambio de adscripción, lo que no es imputable a ella, sin embargo, al no rendir la autoridad el informe al respecto, se tuvieron por ciertos los hechos imputados por la quejosa al respecto.

El 9 de enero de 2015, esta Comisión de los Derechos Humanos solicitó la documentación que la autoridad presunta responsable mencionó en su informe pormenorizado, recibiendo el 16 de enero de 2015, las documentales identificadas en el cuerpo de la presente, asimismo, se recibió la declaración testimonial de la C. T1, quien manifestó que la Directora tuvo una conducta diferente hacia la quejosa, pues le pedía cosas que a la otra maestra, refiriéndose a la anterior, nunca le solicitó, incluso que la testigo tenía que proporcionarle documentaciones, cosa que no debe de ser y que la Directora no tiene autoridad para dar alguna orden al personal que presta el servicio, además de que siempre estuvo a manera de inspección con la quejosa, lo que no hizo con la anterior persona; de igual forma, se recibieron la declaraciones testimoniales de A19 y A16, quienes manifestaron el buen desempeño de la quejosa que tuvo cuando fueron compañeros de ella en la Escuela Secundaria Técnica, número X.

Posterior a ello, obra oficio, de 17 de marzo del 2015, suscrito por la Responsable de la Jefatura de Sector X y por el Supervisor de la Zona Escolar X y dirigido al Director de Educación Especial en el Estado de Coahuila, Control Federalizado, en el que se advierte que, con motivo de la visita a la Escuela Secundaria número X informa que el Subdirector de la escuela, refirió que conocía los motivos del cambio de la quejosa y no se encontraba de acuerdo con los comentarios





Comisión de los Derechos Humanos del Estado de Coahuila de Zaragoza

“2015, Año de la Lucha Contra el Cáncer”

negativos al respecto; que el desempeño de ella, refiriéndose a la aquí quejosa, es ampliamente valorado por el personal de la institución quienes exteriorizan muy buenos comentarios sobre la constante atención brindada a los alumnos, expresan su agrado al observar visitas a las aulas de parte de la psicóloga (que por la anterior psicóloga no se hacían) y ofrecía sugerencias y orientación a los maestros, además de brindar una adecuada atención a los padres, refirió las frecuentes visitas que realizaba la directora de la USAER para revisar el trabajo de la psicóloga y que con la anterior psicóloga no realizaba y solicita que no se le retire de la institución porque es excelente recurso.

De la inspección realizada por personal de esta Comisión de los Derechos Humanos al Procedimiento Administrativo --- que obra ante la Coordinación de Asuntos Jurídicos de la Secretaría de Educación, se destacan los siguientes: que la intervención de la autoridad en relación con el escrito de 30 de enero del 2014 presentado por la quejosa Q se limitó, el 9 de julio de 2014, a no darle trámite porque no contenía elementos probatorios suficientes para iniciar un Procedimiento Administrativo de Responsabilidad, de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 54 de la Ley de Responsabilidad de los Servidores Públicos Estatales y Municipales del Estado de Coahuila de Zaragoza; asimismo, el oficio de 12 de enero del 2015, mediante el cual realizó solicitud de colaboración, para regularizar la situación de pago de la quejosa. Asimismo, del procedimiento de conciliación al que se sometió la quejosa con la autoridad, con número estadístico --/2014, destacan las siguientes actuaciones:

Documento de 23 de enero del 2014, suscrito por Q; acta de reunión de conciliación y acuerdos tomados en dicha reunión de 12 de marzo del 2014; oficio de 5 de mayo del 2014, dirigido a la Asesora Jurídica encargada del Procedimiento de Conciliación inspeccionado, suscrito por la Directora de la USAER No. X; oficio de 19 de mayo del 2014, dirigido al A12 por la C. Q; oficio de 06 de mayo de 2014, dirigido a la quejosa de parte de la C. A1, mediante el cual solicita los expedientes de los alumnos en atención; oficio de 27 de mayo de 2014, dirigido al A12, mediante el cual solicita que se revisen nuevamente los compromisos asumidos durante la junta de avenimiento, puesto que se manifestaban nuevamente inconsistencias en relación al cumplimiento de los acuerdos por parte de la Q.





Comisión de los Derechos Humanos del Estado de Coahuila de Zaragoza

“2015, Año de la Lucha Contra el Cáncer”

No obstante lo anterior, el 20 de mayo de 2015, la quejosa compareció ante esta Comisión a hacer de su conocimiento que en la Dirección de Asuntos Jurídicos de la Secretaría de Educación le estaban proponiendo una mediación, como vía de solución del problema, sin embargo, el 3 de junio de 2015, la quejosa compareció a manifestar que intentó comunicarse con la Directora de la Unidad Especializada de Atención Integral al Acoso Escolar, para saber el motivo por el que no se le había dado respuesta a su promoción de 22 de mayo de 2015, recibida en la Coordinación General de Asuntos Jurídicos de la Secretaría de Educación, refiriéndole que le decían que la servidora pública no se encontraba ni le informaron en relación con el procedimiento de mediación y, de igual forma, el 4 de junio de 2015, compareció la quejosa a efecto de manifestar que no se le informó en relación con el procedimiento de mediación y le dijeron en la Unidad de Acoso Escolar que no tenían respuesta a esa solicitud y solicitó se continuara con el proceso de investigación que esta Comisión le ha dado a su queja por violación a sus Derechos Humanos.

Analizadas las constancias que obran dentro del presente expediente, es preciso recalcar que el 26 de junio de 2014 la C. Q presentó ante esta Comisión una queja por hechos que estimó violatorios de sus derechos humanos, presuntamente cometidos por servidores públicos de la Secretaría de Educación, a la que anexó cuatro oficios dirigidos a la Coordinación General de Asuntos Jurídicos, mediante los cuales expuso una problemática de la que mencionó es objeto de acoso laboral por parte de una directora de una institución educativa, oficios de fechas 23 de enero de 2014, 30 de enero de 2014, 19 de mayo de 2014 y 17 de junio de 2014; sin embargo, de acuerdo a la inspección del procedimiento administrativo, el escrito presentado por la quejosa el 30 de enero de 2014 fue acordado hasta el 9 de julio de 2014, lo que por propia naturaleza evidencia el desinterés de atender una situación planteada por la quejosa, además de las que se expondrán en párrafos siguientes.

La autoridad al rendir su informe manifestó que turnó la queja al Director de Educación Federal para su atención, quien solicitó a la Jefa de Sector número 12 atendiera la problemática expuesta y posterior a ello, hubo una reunión de conciliación entre las partes de 17 de febrero de 2014 así como un acuerdo de conciliación de 12 de marzo de 2014.





Comisión de los Derechos Humanos del Estado de Coahuila de Zaragoza

“2015, Año de la Lucha Contra el Cáncer”

El 13 de marzo de 2014, le realizaron un auditoría a expedientes de la quejosa, la cual derivó en observaciones, mismas que le fueron solicitadas que las solventara; el 5 de mayo de 2014 la Directora del USAER X señaló que la quejosa no cumplió los acuerdos, de lo que la quejosa se inconformó el 19 de mayo de 2014 y el 27 de mayo de 2014 la Directora mencionada, le informó a la quejosa que le realizaría una visita para analizar el tratamiento a los alumnos, haciendo del conocimiento de la Secretaría de Educación, en esa misma fecha, las inconsistencias en la actuación de la quejosa y el 17 de junio de 2014 la Coordinación de Asuntos Jurídicos recibió un escrito de la quejosa, no sin antes señalar que no se pudo llevar a cabo el procedimiento de mediación que la Secretaría de Educación le había ofrecido a la quejosa.

Por su parte, la quejosa amplió su queja por irregularidades en su pago, una vez realizado su cambio de adscripción, ya que al estar en su nuevo trabajo no recibió orden de presentación lo que significó que tuviera que estar cobrando en el centro de trabajo anterior, donde se presentaba la problemática expuesta.

Por último, se cuenta con tres declaraciones testimoniales que refieren buen comportamiento de la quejosa así como una visita realizada el 4 de julio de 2014 a la Escuela Secundaria número X, por parte de las autoridades de la Secretaría de Educación, en la que se refirieron buenos comentarios del desempeño de la quejosa.

Todo lo anterior crea y produce la convicción de que, en relación con la problemática que la quejosa Q expusiera mediante escritos de 23 y 30 de enero de 2014, 19 de mayo de 2014 y 17 de junio de 2014, por las cuales hizo valer conductas de acoso laboral por parte personal directivo de una institución educativa, la autoridad se limitó, solamente, a turnar la queja al Director de Educación Federal para su atención y éste, a su vez, a la Jefa de Sector número X para que atendiera la problemática expuesta, existiendo una reunión de conciliación entre las partes el 17 de febrero de 2014 y un acuerdo de conciliación de 12 de marzo de 2014, realizando el 13 de marzo de 2014, una auditoría a expedientes de la quejosa, que derivó en que el 5 de mayo de 2014 la Directora del USAER X señalara que la quejosa no cumplió los acuerdos y el 27 de mayo de 2014, dicha servidora le informó a la quejosa que le realizará una visita para analizar el tratamiento a los alumnos, haciendo del conocimiento de la Secretaría de Educación, en esa





Comisión de los Derechos Humanos del Estado de Coahuila de Zaragoza

“2015, Año de la Lucha Contra el Cáncer”

misma fecha, las inconsistencias en la actuación de la quejosa; sin embargo, la actuación de la Coordinación de Asuntos Jurídicos se realizó en un actitud completamente pasiva sin intervenir en forma directa para atender la problemática planteada y prueba de ello es el hecho de que la señalada autoridad, en relación con el escrito presentado por la quejosa el 30 de enero de 2014, lo acordó hasta el 9 de julio de 2014, lo que por propia naturaleza evidencia el desinterés de atender una situación planteada por la quejosa, considerando que el sentido del acuerdo fue de desestimar el escrito en atención a que no existían elementos para determinar responsabilidad administrativa, cuando para ello, por legalidad y seguridad jurídica, dada la naturaleza de los hechos expuestos por la quejosa como constitutivos de acoso laboral, era iniciar y concluir una investigación interna, en forma previa al procedimiento administrativo de responsabilidad, para determinar en relación con las con las conductas expuestas por la quejosa, lo que se omitió hacer pues solamente turnó el escrito para su atención, empero, no obstante el acuerdo de conciliación, que no solucionó la situación, no se determinó en relación con la problemática expuesta por la C. Q.

De lo anterior, se traduce en que la autoridad, no obstante que turnó el escrito de la quejosa, no realizó por sus propios medios, no obstante tener el deber de hacerlo, una investigación interna, primeramente, para determinar en relación con los hechos expuestos y, con base en ello, buscar soluciones de la problemática planteada así como, en su caso, iniciar las acciones legales conducentes para deslindar las responsabilidades detectadas.

No obstante que la autoridad solicitó conciliar la queja interpuesta ofreciendo a la quejosa un procedimiento de mediación, no existió la disposición de materializarlo y, a través de ello, buscar una solución de fondo a la problemática expuesta, la cual se dejó crecer con la presentación de diversos escritos donde ambas partes externaron su postura en relación con la actuación de la otra, sin que en forma debida se atendiera la problemática expuesta, la que llegó a nivel de aumentar según el tiempo, incluso al punto de incurrirse en la irregularidad del pago de la quejosa, una vez realizado su cambio de adscripción, esto al tener que ir a cobrar a su antiguo centro de trabajo dada la omisión de generar los documentos para materializar ese cambio de adscripción con todos los efectos administrativos que ello implica.





Comisión de los Derechos Humanos del Estado de Coahuila de Zaragoza

“2015, Año de la Lucha Contra el Cáncer”

Es importante señalar que la autoridad se encontraba en el imperativo, dada la trascendencia de los hechos expuestos, de realizar esa investigación para determinar en relación con la existencia, en su caso, de conductas constitutivas de acoso laboral hacia la quejosa y de iniciar las acciones respectivas para solucionar la problemática y deslindar las responsabilidades en que se hubiese incurrido y, no obstante que no lo hizo, se dejó que la problemática se acrecentara, pues, incluso, a la fecha de la última actuación que obra en el expediente, no obra constancia de que hubiera realizado y concluido esa investigación interna para determinar en relación con las conductas que le fueron expuestas por la quejosa.

Por ello, la autoridad, al contar *a priori* con elementos de que la quejosa presuntamente era objeto de acoso laboral, debió realizar la conducta de investigar, lo que omitió hacer en afectación de la quejosa, máxime que existían elementos, como principio de prueba, que no avalaban el dicho de la Directora del USAER X, relativo al desempeño de aquélla, en particular de la visita realizada el 4 de julio de 2014 a la Escuela Secundaria número X, por parte de las autoridades de la Secretaría de Educación, en la que se refirieron buenos comentarios del desempeño de la quejosa y, no obstante ello, el 9 de julio de 2014, desestimó su queja.

En tal sentido, existe la plena convicción de que personal de la Secretaría de Educación, incurrieron en una prestación indebida del servicio público al incurrir en omisiones consistentes en no investigar ni resolver, en forma debida, la problemática expuesta por la quejosa relativa al acoso laboral del que refirió fue objeto de una compañera de trabajo y, no obstante que contaba con elementos para realizar esa indagación, desestimó su queja y turnó el asunto a otra área que realizó un procedimiento infructuoso y sin haber emitido una resolución que se pronunciara sobre lo expuesto por la quejosa y las consecuencias que, en su caso, derivaran de ello, pues si bien es cierto, se celebró un acuerdo de conciliación entre las partes involucradas, no solucionó la problemática expuesta, al seguir ambas partes con la referencia de conductas inadecuadas respecto de la otra, lo que legitimaba la intervención, en forma determinante, por parte del personal de la Secretaría de Educación en la problemática expuesta, lo que omitió realizar y causó la deficiencia de un servicio público y que viola los derechos humanos de la quejosa, a la legalidad y a la seguridad jurídica en la modalidad de prestación indebida del servicio público, pues la autoridad no indagó ni resolvió, en forma debida, los hechos expuestos por la quejosa en





Comisión de los Derechos Humanos del Estado de Coahuila de Zaragoza

“2015, Año de la Lucha Contra el Cáncer”

relación con la existencia de acoso laboral sino que, contrario a ello, desestimó su queja, lo que, desde luego, generó en ella un estado de indefensión y vulnerabilidad, al encontrarse desprotegida por la actuación de la autoridad, por lo que resulta procedente y necesario emitir la presente Recomendación.

Con lo anterior, personal de la Secretaría de Educación del Estado, violentaron con su actuar, el artículo 52 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos Estatales y Municipales del Estado de Coahuila de Zaragoza, anteriormente transcrito así como el artículo 109 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, que dispone lo siguiente:

"El Congreso de la Unión y las Legislaturas de los Estados, dentro de los ámbitos de sus respectivas competencias, expedirán las leyes de responsabilidades de los servidores públicos y las demás normas conducentes a sancionar a quienes, teniendo este carácter, incurran en responsabilidad, de conformidad con las siguientes prevenciones: I. Se impondrán, mediante juicio político, las sanciones indicadas en el artículo 110 a los servidores públicos señalados en el mismo precepto, cuando en el ejercicio de sus funciones incurran en actos u omisiones que redunden en perjuicio de los intereses públicos fundamentales o de su buen despacho. No procede el juicio político por la mera expresión de ideas. II. La comisión de delitos por parte de cualquier servidor público será perseguida y sancionada en los términos de la legislación penal; y III. Se aplicarán sanciones administrativas a los servidores públicos por los actos u omisiones que afecten la legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad y eficiencia que deban observar en el desempeño de sus empleos, cargos o comisiones. Los procedimientos para la aplicación de las sanciones mencionadas se desarrollarán autónomamente. No podrán imponerse dos veces por una sola conducta sanciones de la misma naturaleza. Las leyes determinarán los casos y las circunstancias en los que se deba sancionar penalmente por causa de enriquecimiento ilícito a los servidores públicos que durante el tiempo de su encargo, o por motivos del mismo, por sí o por interpósita persona, aumenten substancialmente su patrimonio, adquieran bienes o se conduzcan como dueños sobre ellos, cuya procedencia lícita no pudiesen justificar. Las leyes penales sancionarán con el decomiso y con la privación de la propiedad de dichos bienes, además de las otras penas





Comisión de los Derechos Humanos del Estado de Coahuila de Zaragoza

“2015, Año de la Lucha Contra el Cáncer”

que correspondan. Cualquier ciudadano, bajo su más estricta responsabilidad y mediante la presentación de elementos de prueba, podrá formular denuncia ante la Cámara de Diputados del Congreso de la Unión respecto de las conductas a las que se refiere el presente artículo.”

De ahí que todo servidor público debe ajustar su conducta a los principios de legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad y eficiencia y, en caso de apartarse de ellos deberá fincársele responsabilidad que corresponda y en el presente caso, los funcionarios encargados de hacer cumplir la ley no aplicaron los principios de los que se refieren los artículos mencionados, toda vez que se abstuvo injustificadamente de indagar y resolver, en forma debida, los hechos expuestos por la quejosa relativos a determinar la existencia del acoso laboral del que refirió fue objeto e incurrieron en una prestación indebida de servicio público en su perjuicio, con lo que no observó, en el desempeño de su encargo, la legalidad y seguridad jurídica como principio de su función, lo que se tradujo en una violación a los derechos humanos de la quejosa, quien tiene el carácter de víctima por haber sido objeto de violación a sus derechos humanos por parte de una autoridad estatal y, en consecuencia, es procedente emitir esta Recomendación.

En el ámbito internacional, se han creado los Principios y Directrices Básicos sobre el Derecho de las Víctimas de Violaciones manifiestas de las Normas Internacionales de Derechos Humanos y de Violaciones Graves del Derechos Internacional Humanitario a interponer Recursos y obtener Reparaciones, dicho instrumento establece que:

“.....Una reparación adecuada, efectiva y rápida tiene por finalidad promover la justicia, remediando las violaciones manifiestas de las normas internacionales de derechos humanos o las violaciones graves del derecho internacional humanitario.....”

Asimismo, establece que:

“.....La reparación ha de ser proporcional a la gravedad de las violaciones y al daño sufrido. Conforme a su derecho interno y a sus obligaciones jurídicas internacionales, los





Comisión de los Derechos Humanos del Estado de Coahuila de Zaragoza

“2015, Año de la Lucha Contra el Cáncer”

Estados concederán reparación a las víctimas por las acciones u omisiones que puedan atribuirse al Estado.....”

De igual manera, se establece en la Ley General de Víctimas, en su artículo 7:

“Los derechos de las víctimas que prevé la presente Ley son de carácter enunciativo y deberán ser interpretados de conformidad con lo dispuesto en la Constitución, los tratados y las leyes aplicables en materia de atención a víctimas, favoreciendo en todo tiempo la protección más amplia de sus derechos.

Las víctimas tendrán, entre otros, los siguientes derechos:

I. A una investigación pronta y eficaz que lleve, en su caso, a la identificación y enjuiciamiento de los responsables de violaciones al Derecho Internacional de los derechos humanos, y a su reparación integral;.....”

De igual manera, para que pueda existir reparación plena y efectiva, la misma se podrá otorgar en diversas formas, siendo estas mediante la restitución, indemnización, rehabilitación, satisfacción y garantías de no repetición, resultando aplicables al caso concreto, la medida de satisfacción y de garantía de no repetición. Por lo que hace a la medida de satisfacción, han de aplicarse las sanciones judiciales o administrativas, según sea el caso, a los responsables de las violaciones a los derechos fundamentales de la quejosa Q.

En cuanto a la medida de garantía de no repetición, es necesario atender a la promoción de la observancia de funcionarios públicos de los diversos Tratados Internacionales en materia de Derechos Humanos y los contemplados en nuestra Constitución así como a los lineamientos donde se establecen facultades y obligaciones de los servidores públicos, por lo que es necesario se brinde capacitación al personal de la Secretaría de Educación, sobre la promoción, respeto y la protección de los derechos fundamentales de todas las personas y en la legislación que regula su actuar, para que se conduzcan con apego a la ley.





Comisión de los Derechos Humanos del Estado de Coahuila de Zaragoza

“2015, Año de la Lucha Contra el Cáncer”

Es menester recalcar que todo lo aquí expuesto tiene por finalidad, en estricto apego al cometido esencial de esta Comisión, el colaborar con las instituciones que, como la Secretaría de Educación, se esfuerzan por erradicar prácticas comunes que en otros tiempos fueron insostenibles, y que ahora, al margen de la protección de los derechos de legalidad y seguridad jurídica, obligan a todas las instituciones a la búsqueda de la protección de los derechos fundamentales y crear los mecanismos legales necesarios contra toda conducta que los lastime, a efecto de dar cumplimiento al párrafo tercero del artículo 1 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, que establece:

"Artículo 1o. En los Estados Unidos Mexicanos todas las personas gozarán de los derechos humanos reconocidos en esta Constitución y en los tratados internacionales de los que el Estado Mexicano sea parte, así como de las garantías para su protección, cuyo ejercicio no podrá restringirse ni suspenderse, salvo en los casos y bajo las condiciones que esta Constitución establece.

.....

Todas las autoridades, en el ámbito de sus competencias, tienen la obligación de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad. En consecuencia, el Estado deberá prevenir, investigar, sancionar y reparar las violaciones a los derechos humanos, en los términos que establezca la ley."

En este contexto, y al haber quedado plenamente acreditada la violación a los derechos humanos de la quejosa, por haberse incurrido en una prestación indebida de servicio público por parte de personal de la Secretaría de Educación, es necesario se tomen las medidas necesarias para evitar que se continúe incurriendo en violación a derechos humanos.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, es de concluirse:





Comisión de los Derechos Humanos del Estado de Coahuila de Zaragoza

“2015, Año de la Lucha Contra el Cáncer”

Primero. Son violatorios de los derechos humanos los actos denunciados por la quejosa Q, en los términos que fueron expuestos en la presente Recomendación.

Segundo. Personal de la Secretaría de Educación, con residencia en esta ciudad, son responsables de violación a los derechos humanos de legalidad y a la seguridad jurídica por prestación indebida de servicio público, en perjuicio de Q, por los actos que han quedado precisados en la presente Recomendación.

En virtud de lo señalado, al Secretario de Educación, en su calidad de superior jerárquico de las autoridades responsables, se:

R E C O M I E N D A

PRIMERO.- Se inicie y/o concluya una investigación administrativa interna por parte de la Coordinación de Asuntos Jurídicos de la Secretaría de Educación, en la que indague en relación con los hechos expuestos por la quejosa tendientes a determinar la existencia de conductas de acoso laboral del que refiere fue objeto, con base en lo expuesto en la presente Recomendación y, en caso de determinar la existencia de conductas de acoso laboral por parte de personal de instituciones públicas, se inicien los procedimientos administrativos respectivos para deslindar las responsabilidades en que se incurrió y, previa substanciación de los mismos, se impongan las sanciones administrativas que correspondan a quien hubiese incurrido en conductas de acoso laboral así como se repare el daño material y moral causado a la quejosa con motivo de las conductas incurridas de acuerdo a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Ley General de Víctimas, la Ley de la Comisión de los Derechos Humanos del Estado de Coahuila de Zaragoza y normatividad aplicable, de lo cual se deberá informar puntualmente a esta Comisión.

Ahora bien, en todo momento de la investigación administrativa, se le deberá mantener informada a la quejosa Q del estado y avances que la misma presente así como se le deberá dar la intervención que corresponda para que sean tomadas en cuenta todas las manifestaciones u observaciones que realice y no se desestime ninguna de ellas.





Comisión de los Derechos Humanos del Estado de Coahuila de Zaragoza

“2015, Año de la Lucha Contra el Cáncer”

SEGUNDO.- Se dicten las medidas necesarias para proteger la integridad física, psicológica y emocional de la quejosa Q con motivo del desempeño de sus funciones a quien se le deberá brindar la atención médica y psicológica por los actos de acoso laboral que refirió fue objeto, lo que se deberá documentar debidamente y formar parte de la investigación administrativa que se realice para determinar en relación con la existencia de acoso laboral.

TERCERO.- Se inicie un procedimiento administrativo de responsabilidad por el retraso en el trámite que se brindó a la queja interpuesta ante la Coordinación de Asuntos Jurídicos de la Secretaría de Educación, el 30 de enero de 2014, a la cual recayó un acuerdo hasta el 9 de julio de 2014, mismo que desestimó, sin haber indagado en forma completa y debida una investigación previa según lo expuesto por la quejosa y, una vez concluido el mismo, previa substanciación del procedimiento, se impongan las sanciones que en derecho correspondan a quien incurrió en esas conductas, en perjuicio de la quejosa Q.

CUARTO.- Se implementen y apliquen protocolos de acoso laboral, que tengan por objeto detectar y sancionar conductas por esa causa, así como se realicen acciones y se establezcan mecanismos tendientes a prevenir el acoso laboral entre personal administrativo, docente y directivo de las instituciones educativas de la Secretaría de Educación Pública, que concienticen sobre el respeto en el trato de las funciones que llevan a cabo.

QUINTO.- Se lleven a cabo cursos de capacitación, prevención y de ética dirigidos a personal directivo, docente y administrativo de instituciones educativas de la Secretaría de Educación Pública, para concientizarlos de las consecuencias en que se incurre con motivo de acoso laboral y cuándo se presenta dicha figura, así como de las implicaciones que tienen las irregularidades que se cometen durante sus actuaciones y sobre el estricto respeto que deben guardar hacia a los derechos humanos de todas las personas con quienes tratan y se evalúe su cumplimiento en función al desempeño de los servidores públicos mediante revisiones que se practiquen al efecto.

En el caso de que la presente recomendación sea aceptada, de conformidad con el artículo 130 de la Ley de la Comisión de los Derechos Humanos del Estado de Coahuila de





Comisión de los Derechos Humanos del Estado de Coahuila de Zaragoza

“2015, Año de la Lucha Contra el Cáncer”

Zaragoza y 102 de su Reglamento Interior, solicítese al superior jerárquico de la autoridad responsable lo informe a esta Comisión dentro de los quince días hábiles siguientes a su notificación y hágasele saber que, en caso contrario, deberá fundar, motivar y hacer pública su negativa, lo anterior conforme a lo dispuesto por el artículo 195 párrafo tercero, inciso 13 de la Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza.

En el supuesto de que sea aceptada la Recomendación que se emite, deberán exhibirse las pruebas de su cumplimiento, las que habrán de remitirse a esta Comisión dentro de los quince días hábiles siguientes a la fecha de la aceptación de la misma. En caso de estimar insuficiente el plazo, podrá exponerlo en forma razonada, estableciendo una propuesta de fecha límite para probar el cumplimiento de la Recomendación.

No omito hacer de su conocimiento que es obligación de todo servidor público, responder a las recomendaciones que esta Comisión Estatal les presente, esto de conformidad a lo establecido por el artículo 52, fracción XXIV, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos Estatales y Municipales del Estado de Coahuila de Zaragoza. Asimismo, en caso de no pronunciarse sobre la recomendación emitida, podrá ser sancionado con alguna de las penas previstas para las faltas administrativas que contempla el cuerpo legal antes invocado.

Notifíquese personalmente esta resolución a la quejosa Q y por medio de atento oficio al superior jerárquico de la autoridad responsable, para los efectos a que haya lugar. Así, con fundamento en las disposiciones legales invocadas en esta determinación y, en base a los razonamientos que en ella se contienen, lo resolvió y firma el Doctor Xavier Díez de Urdanivia Fernández, Presidente de la Comisión de los Derechos Humanos del Estado de Coahuila de Zaragoza. NOTIFÍQUESE.-----

DR. XAVIER DÍEZ DE URDANIVIA FERNÁNDEZ.

PRESIDENTE

